DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 19 de Junio de 1906 — TOMO III – Núm. 223

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.ª SESIÓN ORDINARIA

16 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Muró, Brito, García (don Luis I.), Vásquez Acevedo, Castro, Saldaña, Freire (don Tulio), Cortinas, Quintana (don Alberto S.), Stirling, Samacoitz, Areco, Carvalho Lerena, Tiscornia, Semblat, Olivera (don Félix A.), Ponce de León (don Vicente), Sudriers, Travieso, Canfield, Borro, Ferrando y Olaondo, Terra, Iglesias Canstatt, Casaravilla Vidal, Mora Magariños, Pérez Olave, Rodríguez Larreta, Berro, Borrás, García (don Bernardo), Oneto y Viana, Cabral, Accinelli, Albín, Olivera (don Lauro A.), Canessa, Roosen, Vidal (don Blas), Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Gregorio L.), Lenzi, Pelayo, Magariños Veira, Guillot, Lussich, Quintana (don Julián), Martínez, Massera, Arena, Manini Ríos, Vidal (don Alfredo), Enciso, y Otero; faltando con aviso los señores: Ramón Guerra, Lezama, Fernández, Lacoste, Viera, Navarrete, Paullier, Freire (don Román), y Sosa; con licencia los señores: Herrera, Barbaroux, y Rivas; y sin aviso los señores: Suárez, Devincenzi, Roxlo, Fleurquin é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo remite, con mensaje, una nota de la Dirección de Aduanas en la que expresa la necesidad de crear en la jurisdicción aduanera de Maldonado dos resguardos más, en «Punta Ballena» y en «José Ignacio».

A la Comisión de Presupuesto.

—«El mismo Poder acusa recibo del decreto que aumenta la pensión que disfruta doña Ramona Fernández.»

Archívese.

—«La Junta Económico-Administrativa de la Capital manifiesta que correspondiendo á los deseos de Vuestra Honorabilidad, ha acordado se designe con el nombre de *Angel Floro Costa* la calle adyacente al futuro Palacio Legislativo conocida por del *Pastor*.»

Archívese.

—«El doctor Jacinto Susviela, solicita que Vuestra Honorabilidad lo declare comprendido en la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.»

A la Comisión de Legislación.

—«Don Antonio González Crespo presenta á Vuestra Honorabilidad las bases para la constitución de una sociedad anónima denominada *Banco Obrero del Uruguay* y solicita á la vez determinadas franquicias para la misma.»

A la Comisión de Hacienda.

—Hay un proyecto de ley, del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

«El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en el Departamento del Durazno un impuesto especial de Abasto, que se cobrará por el Recaudador de este derecho, de $ 0.50 para los bovinos, de $ 0.05 para los ovinos, y de $ 0.20 para los porcinos y terneros que se sacrifiquen para el consumo;—un impuesto de $ 5 que se cobrará por la Policía por el permiso de carreras de caballos, y otro de $ 3 anuales por cada billar de casa de comercio.

Art. 2.° El producto de estos impuestos y la cantidad de 5.000 pesos de rentas generales se entregará á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad, en la construcción de un nuevo hospital, quedando autorizada para vender el edificio que estaba destinado á ese fin y el terreno, adquiriendo otro en paraje más apropiado.

Art. 3.° Construído el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento, así como á atender un servicio de clínica externa gratuita.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Julián Quintana,
Diputado por Durazno.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por Durazno.

Gabriel A. Terra,
Diputado por Durazno.

—Tiene la palabra alguno de los autores del proyecto para fundarlo.

Señor Terra—Los compañeros de la representación por el Durazno me han encomendado que funde este proyecto de ley con algunas palabras.

En el Durazno existe un principio de hospital, situado lejos del nucleo de población. El edificio está á medio construir, y en los días de invierno les sería imposible al médico ó médicos que atendieran el servicio, llegar hasta él, porque hay un arroyo que se pone en malas condiciones de tránsito.

De manera que se hace imprescindible la necesidad de vender ese edificio empezado y el terreno, comprando otro para edificar en un lugar más apropiado.

A eso responde este proyecto de ley, que á la vez crea algunos recursos que están en vigencia en otras ciudades de los Departamentos de campaña y algunos nuevos que en el Departamento gravan el juego, en sus manifestaciones más comunes, como ser las carreras y el billar.

La representación por el Durazno espera que en el momento oportuno la Honorable Cámara le prestará su sanción.

Señor Presidente—Pasa el proyecto, con la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el doctor Terra, á la Comisión de Hacienda.

Va á entrarse á la orden del día...

Señor Areco—Señor presidente: He recibido encargo de nuestro colega el señor diputado por el Salto, doctor Feliciano Viera, para rogar á la Honorable Cámara quiera votar la moción que en su nombre voy á formular, — á fin de que el asunto estudiado por la Comisión de Hacienda y repartido ya, referente á la concesión de luz eléctrica para la ciudad del Salto, sea colocado en segundo término—ya que en primer término no es posible hacerlo por resolución de la Cámara—en la orden del día del lunes.

El doctor Viera, como representante por el Salto, ha recibido una comunicación de la Junta E. Administrativa de aquel Departamento, en la cual se le pide que urja en el sentido de que sea despachado brevemente ese asunto, puesto que el concesionario amenaza con retirar su propuesta si por más tiempo lo obligan á tener su capital parado.

Hace más de un año que el asunto, según entiendo, se está tramitando ante la Honorable Cámara y ha llegado el momento de que se resuelva.

De manera que, de acuerdo con las ideas de aquel honorable colega, que hago mías, propongo á la Honorable Cámara la moción—á fin de que ese asunto sea colocado en segundo término en la orden del día de la sesión del lunes.

Señor Presidente—Hago presente al señor diputado que ya hay tres asuntos indicados en primero, segundo y tercer termino.

Señor Areco—Yo recordaba, señor presidente, que había dos—el referente á la red telefónica en el Departamento de Artigas y el referente al Tranvía á la Unión; pero el del Tranvía á la Unión fué sancionado...

Señor Presidente—No ha terminado todavía la discusión de ese asunto.

Señor Vidal (don Blas)—No habría inconveniente, porque son dos artículos los que faltan para terminar el asunto del Tranvía á la Unión. De modo que aunque fuese en tercer término, siempre tendría preferencia.

Señor Areco — Entonces, alteraría la moción en el sentido de que fuese colocado en tercer término.

Señor Presidente—En cuarto término.

Señor Areco—¿Pero por qué en cuarto? ¿Hay alguna resolución de la Cámara sobre otros asuntos?

Señor Quintana (don Alberto S.) — El proyecto del doctor Cabral, sobre becas, que está resuelto sea tratado en tercer término.

Señor Areco—Como ese proyecto sobre becas va á promover gran discusión...

Señor Semblat—Este asunto de la luz eléctrica del Salto es de fácil resolución y creo que no va á provocar discusión de ninguna especie, aunque fuera colocado en primer término.

Señor Areco—Este asunto es fácil; se vota por sí ó por nó.

Yo insisto en mi moción, para que se coloque, ya que no en segundo, en tercer término.

Esto importa una reconsideración.

De manera que se necesitarán dos terceras partes de votos para que eso pueda hacerse.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del doctor Areco, para que se coloque en tercer término el asunto que ha indicado sobre luz eléctrica en el Salto, que importa reconsideración de una resolución anterior de la Honorable Cámara.

Señor Brito — ¿Pero cuál es el otro asunto?

Señor Quintana (don Alberto S.) — El proyecto sobre becas, del doctor Cabral.

Señor Freire (don Tulio)—No es tan urgente como este otro.

Señor Areco—Es que no va á provocar discusión el asunto que yo propongo.

Señor Vidal (don Blas)—Señor presidente: Como miembro de la Comisión de Hacienda, que conozco este asunto, puedo afirmar que considero que no dará lugar á ningún debate, y que, por consiguiente, no habría ningún inconveniente en colocarlo antes del proyecto del señor diputado Cabral, sobre becas, que en cambio puede dar lugar á un debate extenso.

Así es que creo que la Honorable Cámara debe votar la moción formulada por el señor diputado Areco.

Señor Freire (don Tulio)—Siendo como se dice, señor presidente, de tan fácil resolución, yo creo que el señor diputado Areco podría modificar la moción en el sentido de que se tratara sobre tablas.

Señor Areco—Apoyado: Acepto, señor presidente, para que se trate inmediatamente después del Presupuesto General de Gastos que debemos discutir en general.

Señor Presidente—Está en discusión la moción para que se trate este asunto sobre tablas.—(Apoyados)

—Si no hay quien observe, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se han ido á buscar los antecedentes relativos á este asunto. Mientras vienen, se podría tratar en general el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Así es como se formuló la moción.

Señor Areco—Así formulé la moción, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión general el Presupuesto General de Gastos.

(Se empieza á leer el informe) (1).

Señor Brito (interrumpiendo)—Como se trata, señor presidente, de la lectura de un informe extensísimo, que es conocido de todos los señores diputados...

Señor Pérez Olave—No es muy extenso, me parece.

Señor Brito—...yo haría moción para que se suprimiera su lectura...—(Apoyados).

—Es un informe extensísimo, que demuestra una labor de la Comisión de Presupuesto, digna de encomio.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Si no hay observación, se considerará aceptada la moción.

En discusión general el Presupuesto de Gastos para 1906-1907.

Si no hay observación, se va á votar.

(1) Véase en el DIARIO OFICIAL del 16 de Junio número 221, el informe de la Comisión, á página 833, y el Mensaje del Poder Ejecutivo á página 835.

Si se pasa á la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Mora Magariños—Voy á hablar en nombre de la Comisión de Presupuesto, señor presidente.

La Cámara había resuelto, por moción del señor diputado Areco, creo,—no estaba presente en esa sesión, por eso no lo puedo afirmar—que se tratara el Presupuesto General de Gastos en particular en la semana entrante.

La Comisión de Presupuesto, cumpliendo las disposiciones de la Cámara, dictó su informe y consideró todo lo existente hasta el momento: lo remitido por el Poder Ejecutivo, las mociones presentadas por los señores diputados y las solicitudes de empleados; pero el mensaje del Poder Ejecutivo suprimiendo el 10 °/o para lo cual se invierten de rentas generales alrededor de 500.000 pesos, y el retiro de los aumentos proyectados por aquel Poder, vendría á modificar por completo el trabajo que está á la consideración de la Honorable Cámara, si se aceptara, por cuanto la Comisión ha aceptado todas las enmiendas que había hecho el Poder Ejecutivo, ya fuesen sobre creación de empleos, ya fuesen sobre aumentos de sueldos de los empleados.

Cree la Comisión, entonces, que antes de entrar á la discusión particular de cada planilla ó de cada empleo, se necesita saber si la Cámara acepta la supresión de ese 10 °/o ó no. Si no la aceptara, fácil es á la Cámara entrar al estudio del Presupuesto tal cual lo ha expedido la Comisión; pero si aceptara esa supresión, como así parece por lo que he oído expresar, el trabajo de la Comisión habría que reformarlo por completo.

Habría que empezar por hacer un escrutinio, de cuáles son los aumentos sobre los sueldos, las creaciones de empleos y las partidas para gastos, para presentar entonces á la Cámara, de una manera ordenada, qué es lo que el Poder Ejecutivo desea que se acepte y qué es lo que retira.

Una vez hecho esto, la Comisión tendría que presentar á la Cámara las eliminaciones que hace en su proyecto, de aquellos aumentos que había hecho, y que, en vista de la supresión del 10 °/o, no se considera ya tan necesario sancionar.

Tendría, por consiguiente, que revisar todas sus modificaciones, las mociones de los señores diputados que han sido aceptadas, y presentar á la Cámara las planillas nuevas á sancionarse.

Este trabajo, aunque parece fácil, es bastante difícil y engorroso:

La Comisión, para expedirse respecto á lo que el Poder Ejecutivo propone: la supresión de todos los aumentos que ha hecho sobre sueldos,—tendrá necesidad de invitar á su seno al señor Ministro, y le pida que se formule, por las oficinas correspondientes, una lista de lo que se suprime y de lo que se deja, porque, en ciertos casos, no se puede saber con seguridad si son aumentos de sueldo ó si son creaciones lo que se proponía. A veces es un mismo empleado que con un cambio ó aumento de título tiene un aumento de sueldo, y esto que parece ser una creación no lo es, sino un aumento de sueldo.

La Comisión no podría entrar á este escrutinio sustituyendo al Poder Ejecutivo.

El trabajo, pues, demandaría quizás de 10 á 15 días para que la Cámara pudiera conocer con certeza qué es lo que podría ser considerado y qué es lo que queda eliminado en vista de aceptarse la supresión del 10 °/o.

La Comisión podría expedirse fácilmente sobre el mensaje último para el martes de la semana entrante, y si la Cámara no aceptara ese 10 °/o, entonces fácilmente se podría entrar á considerar el proyecto tal cual lo presenta la Comisión; pero si la Cámara lo acepta, entonces hay que entrar en ese segundo trabajo y presentar á los señores diputados claramente, sin tener que estar á cada instante y en cada planilla haciendo un trabajo de lineación....

Señor Areco—¿Cuánto tiempo necesitará la Comisión para hacer ese estudio é imprimir el repartido?

Señor Mora Magariños—El trabajo se divide en dos partes, una tiene que ser hecha por la Comisión y otra por el Poder Ejecutivo.

Este Poder dice que retira sus aumen-

tos; pero hay que apartarlos de los empleos creados y de los gastos. La Comisión no puede entrar á hacer ese trabajo de oficinista, á separar de las planillas de los dos presupuestos que ha mandado, cuál es aumento, cuál es creación de empleo; qué es lo que se borra y qué es lo que se deja.

Si se suprimiera todo lo que está en las columnas de los aumentos, fácil sería á la Comisión expedirse; pero es que en esa columna van englobados, sin distinción, todos los aumentos y creaciones de empleos propuestos por el Poder Ejecutivo; y como no es el criterio del Poder Ejecutivo que todo se suprima, de ahí la necesidad de revisar todas las planillas enviadas por aquel Poder, con modificaciones, y apartar lo que se desea que se sancione.

Ese trabajo corresponde al Poder Administrador. La Comisión después revisaría el suyo, y en una semana se expediría; pero el trabajo del Poder Ejecutivo demandaría también algunos días.

De cualquier modo que sea lo que se resuelva después sobre lo que ha presentado la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo, ella considera necesario que se discuta primero si la Cámara va á aceptar la supresión de este 10 %....—(Apoyados.)

—....y propone entonces que se modifique el temperamento anterior adoptado por la Cámara, estableciendo que la Comisión de Presupuesto se expida para el martes en el mensaje del Poder Ejecutivo sobre supresión del 10 %, y después se entre á la discusión particular del Presupuesto, para lo cual la Comisión pide de 10 á 15 días, á fin de presentar las planillas en forma para su discusión.

En nombre de la Comisión de Presupuesto, hago la moción.

Señor Rodríguez Larreta—Si no he comprendido mal, señor presidente, el doctor Mora Magariños lo que desea es que la Cámara se pronuncie primero sobre si acepta ó no la supresión del 10 % proyectada por el Poder Ejecutivo...

Señor Canfield—Previo informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—...A mí me parece, que á ese respecto no pueden caber muchas dudas.

Señor Lenzi—Y hasta podría suprimirse el informe.

Señor Rodríguez Larreta—El sentimiento general de la Cámara y del país, es en pro de esa sanción.

La posibilidad que existe de hacer esa supresión, está suficientemente demostrada, puesto que el Poder Ejecutivo nos ha afirmado que hay un excedente de rentas, en este presupuesto, que va á terminar en un *superávit* de 400.000 pesos; *superávit* que ha podido aumentarse, porque las rentas han dado más de lo que el Poder Ejecutivo calculaba para establecer esa suma.

Por consiguiente, me parece que ganaríamos tiempo votando sobre la marcha—si la Cámara acepta la supresión del 10 %...—(Apoyados).

—...y ese es camino ya andado, sin perjuicio de lo demás.

Señor Presidente—Hay dos mociones, una del señor diputado Mora Magariños...

Señor Mora Magariños—Si me permite el señor presidente, voy á modificarla en nombre de la Comisión.

No tiene inconveniente la Comisión de Presupuesto en aceptar el temperamento indicado por el señor diputado Rodríguez Larreta—de que en esta misma sesión se trate el mensaje del Poder Ejecutivo.

Los fundamentos de esa enmienda ó modificación importante al Presupuesto, los expresa el Poder Ejecutivo en su Mensaje y la Comisión pocas palabras tendría que agregar.

De manera que la Cámara está ilustrada suficientemente con ese mensaje para resolver el punto, y adelantaríamos entonces bastante tiempo en la discusión del Presupuesto, porque la resolución que diera la Cámara marcaría la pauta á la Comisión de Presupuesto sobre lo que ha informado,—si mantiene lo ya proyectado ó lo modifica, una vez aceptada la supresión del 10 %.

Señor Pérez Olave—Pero eso plantea otra cuestión, y es que se acepte el Presupuesto primitivo.

Señor Areco—Yo voy á votar, señor presidente, la moción que acaba de formularse por el doctor Mora Magariños, porque además de las razones que se han dado por el doctor Rodríguez Larreta y por el doctor Mora Magariños, hay esta otra razón, también, que es casi fundamental: El aumento del 10 % sobre los sueldos que han padecido esa rebaja, va á operarse desde el mismo día en que esa ley se sancione, con independencia del Presupuesto.

De manera que cuanto más nos adelantemos á sancionar esa ley, más pronto llevamos ese beneficio á todos los hogares de los empleados públicos.

Señor Lenzi—Me parece que el proyecto del Poder Ejecutivo dice que la supresión regirá desde el primero de Agosto.

Señor Areco—Ah! No sabía eso.

Señor Pelayo—Yo encuentro en esta última moción formulada, un inconveniente.

Por mucho que no deje de reconocer que es altamente simpático el propósito que se persigue, el inconveniente que veo es el siguiente:

En el proyecto de la Comisión de Presupuesto y en el mensaje del Poder Ejecutivo, hay distintos temperamentos: el Poder Ejecutivo pide que no se hagan aumentos, la Comisión de Presupuesto propone los aumentos que cree necesarios para equilibrar el presupuesto; y si votáramos ahora la supresión del 10 %, y después siguiéramos el criterio de la Comisión de Presupuesto, mejoraríamos la situación de algunos empleados que saldrían beneficiados doblemente.—(Apoyados.)

—De manera que tendríamos que conocer primero el temperamento de la Comisión de Presupuesto en esta cuestión: si es el de eliminar los aumentos que pensaba proponer ó no, á fin de evitar ese doble beneficio que va á resultar para algunos empleados.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á hacer notar, señor presidente, que el Poder Ejecutivo en su mensaje, al proponer la supresión del 10 %, dice también que eso debe hacerse á condición de que se supriman todos los aumentos que se habían propuesto...

Señor Pérez Olave—Y da por retirados todos los aumentos que él propuso.

Señor Rodríguez Larreta—...y él por su parte da por retirados todos los mensajes que había enviado á la Cámara proponiendo aumentos.

Señor Mora Magariños—Perfectamente: quedan retirados todos los aumentos de sueldo propuestos por el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, lo único que quedaría por resolver en este caso, aceptada la supresión del 10 %, es si la Cámara hace aumentos ó no los hace; pero me parece que también nosotros nos vamos á inclinar á no hacerlos, porque ya la supresión del 10 % es un aumento general.

Señor Arena—Apoyado, señor diputado.

Señor Mora Magariños — Eso no puede resolverlo la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—¿Quién lo va á resolver?

Señor Mora Magariños—A la Comisión de Presupuesto se le pide consejo ú opinión sobre tal asunto...

Señor Rodríguez Larreta—Y la Cámara resuelve.

Señor Mora Magariños—Y la Cámara resuelve, perfectamente.

Señor Arena—La Cámara puede aceptar el criterio del Poder Ejecutivo y votar el Presupuesto á libro cerrado, que es lo que creo que debe hacerse en este caso.

Señor Mora Magariños—Pero no puede aceptar que no haya aumentos; eso es otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta—La Cámara es autónoma.

Señor Mora Magariños — La Cámara puede resolver si acepta ó no el consejo de la Comisión de Presupuesto...

Señor Arena—O si se acepta el temperamento propuesto por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Señor Mora Magariños—...pero la Cámara puede decirle á la Comisión de Presupuesto—haga usted eso. No se puede resolver la cuestión de los mensajes...

Señor Rodríguez Larreta—Lo que está fuera de cuestión es que el 10 % debe suprimirse. De manera que no hay motivo para que la Cámara deje de votarlo. La Cámara puede resolver lisa y llanamente sobre la marcha; despues resolverá si aumenta ó no aumenta.

Señor Travieso—Sin perjuicio de atenderse algunas mociones sobre aumento, que sean justas.

Señor Tiscornia—Me parece, señor presidente, que la Cámara no puede tomar resolución de ninguna clase en este caso, puesto que no es un asunto que esté á la orden del día.

A mí me extraña que, tratándose de un punto tan grave y tan importante como este, se quiera proceder así con esa ligereza, considerando sobre tablas y sin informe de la Comisión.

La supresión del impuesto de 10 %, que pesa sobre los sueldos de los empleados públicos, sólo puede hacerse—dice el Poder Ejecutivo—á condición de que las mejoras de servicios por él mismo proyectadas, las mejoras de servicios proyectadas por los diputados y aún las proyectadas por la Comisión de Presupuesto, no se hagan.

Será cuestión de ver, en la comparación, si esto es admisible;—si, efectivamente, por disminuir un impuesto, se pueden sacrificar todos los proyectos que se han presentado y que la Comisión y el propio Poder Ejecutivo han admitido.

Si después de considerar estos proyectos, resulta que, efectivamente, puede ser eliminado el impuesto sin perjuicio de la buena administración, entonces será de oportunidad considerar si el Tesoro Nacional permite la supresión del 10 %.

Pero, señor presidente, todo esto tiene que hacerse después de un estudio detenido, por lo menos, de la Comisión que debe aconsejar, según el Reglamento.

Todo esto no lo podemos ni lo debemos improvisar, so pena de declarar que no les prestamos la atención suficiente á estas cosas.

La Ley de Presupuesto es la ley madre, la ley que debe ser examinada anualmente por el Poder Legislativo; la ley que en realidad, importa la fiscalización que hace este Poder de los actos del Poder Administrador; y si vamos á prescindir de toda consideración, para acceder exclusivamente al pedido que formula el Poder Ejecutivo, en realidad no valdría la pena de discutir el Presupuesto.

Señor Accinelli—Pero, señor diputado: ¿quién nos impediría hacer la supresión? Hay que considerar que aún aceptando eso, no importa no discutir las modificaciones del Presupuesto.

Señor Tiscornia—Yo creo, señor presidente, que, por encima de todas estas cosas, está el Reglamento, que manda que la orden del día no puede ser modificada.

Señor Accinelli—Esa es otra cuestión.

Señor Tiscornia—La orden del día no incluye este asunto entre los que debemos considerar en el momento.

Por consiguiente, creo que la Cámara, sin violar el Reglamento no puede tomar resolución de ninguna clase.

Señor Accinelli—Pero la Cámara puede revolver si se puede tratar un asunto.

Señor Tiscornia—La Cámara no puede resolver en contra el Reglamento.

Señor Accinelli—Cómo no va á poder!

Señor Tiscornia—Absolutamente no puede, porque hay precepto terminante que lo impide.

Señor Accinelli—Cómo no! Todos los días lo hace.

Señor Tiscornia—La Cámara tiene su limitación en la Constitución y en su Reglamento.

Señor Freire (don Tulio)—Acaba de resolver que se trate sobre tablas la moción del doctor Areco y no estaba en la orden del día.

Señor Tiscornia—No puede resolverlo.

Señor Freire (don Tulio) — Cómo no puede resolverlo? La moción del doctor Areco fué anterior á la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta. Debo declarar, señor presidente, que yo creía que esta idea de la supresión del 10 % era tan popular y tan simpática á la Cámara, que no iba á dar motivo á discusión de ninguna clase.

Por mi parte me es tan antipático ese impuesto, creo que en sí es tan inicuo, que votaría sobre tablas su supresión, aún á trueque de crear un impuesto de carácter general para reemplazarlo, si fuera necesario.—(Apoyados.)

Señor Tiscornia—Muy bien: apoyado. Perfectamente bien.

Señor Rodríguez Larreta — Felizmente creo que no habrá que recurrir á ese medio extremo, porque todo nos hace creer que se puede llevar á cabo esa reforma sin inconveniente.

Señor Pelayo—En eso estamos de acuerdo. Si está predicando á convencidos el señor diputado! Pero vamos á hacerlo en la forma que debe hacerse,—con orden.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Yo temo que nos engolfemos, al discutir este presupuesto, en esas discusiones de las que tenemos no gratos recuerdos, que han dado lugar á que transcurran los años y los años sin tener Ley de Presupuesto votada...

Señor Brito—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—...y precisamente con el objeto de ganar tiempo y anticipar trabajo, tratándose de una medida que seguramente va á ser aprobada...

Señor Accinelli—Y va á beneficiar á los empleados desde el primero de Agosto.

Señor Rodríguez Larreta—...se impone que debamos aprobarla desde ya.

Sólo por formulismo reglamentario se puede poner una piedra para que no pase este asunto del 10 %.

Señor Pelayo—¿Quién ha pretendido eso, señor diputado? Sería bueno aclarar ese punto.

Señor Rodríguez Larreta—Todos los que ponen dificultades á que se vote la supresión del 10 %.

Señor Pelayo—Yo no he oído á nadie que proponga semejante cosa; á nadie absolutamente.

Señor Rodríguez Larreta—El mismo señor diputado Pelayo ha hecho observaciones de carácter reglamentario.

Señor Pelayo—No es cierto. El señor diputado Rodríguez Larreta está completamente olvidado de lo que ha oído, y apelo á la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta—No lo habré comprendido ó no lo habré oído al señor diputado...

Señor Pelayo—No habrá comprendido.

Señor Tiscornia—Toda la cuestión que nos separa del doctor Rodríguez Larreta es si este asunto debemos considerarlo el martes, como lo propone el doctor Mora Magariños, ó en el acto, como lo propone el doctor Rodríguez Larreta.

Eso no quiere decir que se ponga una piedra á la sanción de este proyecto...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Tiscornia—... porque yo creo que debemos tratarlo el martes.

Señor Rodríguez Larreta—Todos los señores diputados estamos persuadidos de que se va á votar la supresión del 10 %.

Señor Tiscornia—Yo no tengo esa persuasión. Si se me demuestra que el Presupuesto tiene que ser forzosamente modificado como lo proyectaba el Poder Ejecutivo,—y dado que no es posible hacer la supresión del descuento del 10 % sino á base de suprimir esas modificaciones,—entonces yo me decidiré por que se mantengan las modificaciones del presupuesto.

Señor Pelayo—Si el señor diputado me asegura que no vamos á votar después de suprimido el 10 %, los aumentos propuestos, yo voto desde luego.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no puedo asegurar eso.

Señor Pelayo—Ya vé qué diferente criterio tenemos.

Señor Arena—Todos estamos de acuerdo en ese punto. Esa es la mente del Poder Ejecutivo, que es el Poder Administrador, y está más enterado que nosotros del estado del Tesoro Público.

Señor Tiscornia—¿Y entonces cuál es el rol del Poder Legislativo, señor diputado?... Bien modesto se lo asigna.

Señor Arena—En este caso, creo que no puede ser otro que aprobar la supresión del 10 %.

Señor Tiscornia—Yo creo á la inversa, que es precisamente tratándose de este caso que el Poder Legislativo tiene verdadera eficacia sobre el Poder Ejecutivo; si no, no habría necesidad de discutir el Presupuesto.

Señor Arena—¿De manera que nosotros estamos más enterados que el Poder Administrador sobre la situación del Tesoro Público y sobre los aumentos que pueden hacerse en el Presupuesto? Lo felicito.

(Murmullos.)

Señor Rodríguez Larreta—Si la Cámara resolviera aceptar la idea de la supresión del 10 %, la Comisión de Presupuesto informaría después—como ha dicho que lo va á hacer—para el martes en el sentido de si se pueden votar aumentos ó no se pueden votar, y la Cámara resolvería.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Señor presidente: soy de los convencidos de la conveniencia y de la justicia de votar la supresión del 10 %. Lo que no me explico es la precipitación inusitada...—(No apoyados.)

—...con que se quiere proceder.

Hace largos años que ese impuesto pesa sobre los haberes de los empleados públicos. Estamos persuadidos todos, seguramente, de que su supresión es un acto de equidad y de justicia, y siendo esto así, yo me pregunto: ¿qué inconveniente habría en esperar 48 horas para tener tiempo de estudiar con detención el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, antes de discutirlo y sancionarlo?

Yo no me explico, pues, el apresuramiento con que el señor diputado Larreta quiere proceder en este caso. No existe razón atendible alguna para prescindir de los trámites regulares en un asunto de esta magnitud, que importa nada menos que el aumento del Presupuesto de la Nación, ya bastante elevado, en un medio millón de pesos, según el Poder Ejecutivo, y aún cuando los cálculos no han sido verificados por la Comisión de Presupuesto, es bien seguro que la supresión de ese impuesto importará cuando menos ese medio millón de pesos indicado por el Poder Administrador.

No se trata, pues, de una cuestión trivial, baladí: se trata de una cuestión de gran magnitud, y por lo tanto la Honorable Cámara procedería con precipitación inconveniente abordando y resolviendo un asunto de esa importancia en la forma propuesta, alterando la orden del día y tratándolo sobre tablas, por más que todos, absolutamente todos, estuviéramos de acuerdo en este proyecto.

Yo estimo que no debe despacharse ese proyecto con semejante apresuramiento: concepto que es atinado que se sigan los trámites regulares; que la Comisión de Presupuesto informe para el martes, y

siguiendo ese temperamento, la Cámara procederá con toda la seriedad con que debe proceder en asuntos de esta naturaleza, que afectan hondamente, señor presidente, los intereses económicos del Estado.

Por otra parte el señor diputado doctor Tiscornia ha indicado una faz interesante de este asunto.

Es indispensable que la Honorable Cámara, antes de votar la supresión del 10 %, tenga conocimiento, de si sería ó no posible, después de adoptada esa resolución, introducir modificaciones en el Presupuesto General de Gastos vigente, ó si la supresión de ese impuesto traería como consecuencia inevitable la eliminación de todas las enmiendas, de todas las mejoras, de todas las creaciones propuestas por los señores diputados, con el sano propósito de mejorar la administración pública.

Yo no creo que la Honorable Cámara deba despojarse, sin conciencia plena, de su derecho á modificar el Presupuesto General de Gastos de la Nación; y se despojaría de esa facultad, ó podría colocarse en la imposibilidad de hacer uso de ella, si votase así, sobre tablas y de inmediató, sin estudio suficiente de la cuestión, la supresión del 10 %. Sería bien desagradable que la Honorable Cámara creyese que los recursos permiten la supresión de ese impuesto y la incorporación de las modificaciones por ella proyectadas al presupuesto del Estado, y que resultase, después de votada esa supresión, que la falta de recursos disponibles no permitiera modificación alguna.

La rebaja del 10 % traería como consecuencia inmediata la privación del uso de su facultad constitucional de modificar el Presupuesto, si esa rebaja absorbiera la totalidad de los recursos del Estado, disponibles para el próximo ejercicio de 1906-1907.

Por los fundamentos expuestos, señor presidente, hago moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del martes, debidamente estudiado é informado por la Comisión de Presupuesto.

La Honorable Cámara resolvió consagrar los días pares, martes, jueves y sábados, al estudio del Presupuesto General de Gastos. Así, pues, cumpliendo resoluciones anteriores, procede que el martes se trate este asunto en primer término.

Señor Martínez—Antes de entrar á la discusión particular del Presupuesto.

Señor Berro—¡Sí, señor; antes de entrar á la discusión particular. Es lo lógico, y es lo que debe hacerse, señor presidente, si la Cámara desea proceder con la seriedad con que debe proceder en asuntos de esta naturaleza é importancia.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Hago notar, señor presidente, que la palabra la tenía yo, y que el señor Berro la tomó...

Señor Berro—Hago constar, que la Presidencia me cedió la palabra, y dirigiéndose á mí, dijo: «Tiene la palabra el doctor Berro».

Señor Rodríguez Larreta—Porque el señor presidente se la concedió por error.

Señor Berro—Perfectamente: diríjase usted á la Presidencia y no al doctor Berro en este caso.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no tengo más objeto que hacer constar ese hecho.

Señor Berro—Pero diríjase usted á la Presidencia, señor.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Ahora, señor presidente, desde que este asunto va tomando un carácter tan grave, á juzgar por el tono que ha usado en su discurso el doctor Berro...

Señor Berro—Es el tono que me es habitual siempre que hablo.

Señor Rodríguez Larreta—... yo, atemorizado, retiro la moción que presenté y no tengo inconveniente en que se trate el asunto el martes, como el señor diputado Berro lo ha propuesto; pero hago notar que si se trata el martes como él propone, se falta también al Reglamento, porque lo que deberá hacerse el martes cuando informe la Comisión de Presupuesto, con arreglo á ese estatuto á que ha hecho referencia el señor diputado Berro, es mandar repartir el asunto, y después de algunos días de repartido recién podrá la Cámara entrar á considerarlo.

Señor Tiscornia—Y eso sería lo justo y lo correcto.

Señor Areco—No: el Reglamento autoriza que se trate un asunto sobre tablas, siempre que haya dos terceras partes de votos.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Pero todo ese tiempo que la Comisión de Presupuesto va á emplear para informar sobre este 10 %, y que se emplearía observando el Reglamento para repartir el asunto, y que lo estudiaran todos los señores diputados, es tiempo perdido, porque vamos á concluir por donde yo quería que empezáramos hoy—por suprimir el 10 %,—y los hechos me darán la razón.

He terminado.

Señor Presidente—Hay dos mociones.

Señor Rodríguez Larreta—Yo retiro la mía.

Señor Presidente—Ha sido aceptada por la Comisión de Presupuesto. Por consiguiente, no puede ser retirada sino por resolución de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Pido entonces permiso á la Cámara para retirarla.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se retira la moción hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se trate sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Berro, para que se coloque en primer término en la orden del día del martes próximo el asunto relativo á la supresión del 10 %, en los sueldos de los empleados públicos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á tratar el asunto relativo á la luz eléctrica que fué motivo de la moción del señor diputado Areco.

Señor Semblat—Haría moción para que se suprimiera la lectura del informe.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, así se hará.

Léase el proyecto.

(Se lee.) (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Apruébase la prórroga de quince años acordada por la Junta Económico-Administrativa del Salto al señor don Agustín Maymús, actual concesionario de la luz eléctrica de aquella ciudad. Dicha prórroga de concesión empezará á contarse desde que venza el plazo de que hoy disfruta, otorgado por el contrato de 17 de Febrero de 1892.»

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 2.° Para que la mencionada prórroga de concesión sea valedera, será menester que el señor Maymús efectúe, á satisfacción del Departamento Nacional de Ingenieros, todas las obras y mejoras á que se refiere su propuesta de 27 de Octubre de 1904, ampliada y esclarecida en el convenio que aprobó la Junta Económico-Administrativa del Salto en 1.° de Julio de 1905.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Artículo 3.° Los consumidores de luz podrán optar por pagar un precio convencional al mes por cada lámpara, ó bien abonar su consumo por lo que indiquen los aparatos contadores; en este último caso tendrán derecho á adquirir por compra el aparato contador, ó bien pagar por el mismo un alquiler mensual con arreglo á la tarifa que fijará la Junta Económico-Administrativa del Salto, de acuerdo con el concesionario. El concesionario no podrá en ningún caso cobrar más de veinticinco centésimos ($ 0.25) por el kilowat.»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Artículo 4.° Las instalaciones privadas podrán ser ejecutadas por terceros ajenos á la empresa del señor Maymús, pero deberán siempre sujetarse á la reglamentación que al efecto dictará la Junta Económico-Administrativa del Salto, la que oirá para ello á la Empresa y al Departamento Nacional de Ingenieros.»

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Art. 5.° Para responder al debido cumplimiento de lo que se estatuyó en la base *duodécima* del primitivo contrato de 17 de Febrero de 1892, queda obligado el señor don Agustín Maymús á depositar durante los últimos cinco años de la prórroga que se le concede, una suma de un mil pesos oro por año, ó su equivalente en títulos de deuda pública, de interés, que los consignará en la sucursal del Banco de la República, en el Salto, á la orden de la Junta Económico-Administrativa.

«Dicha suma, ó sean los cinco mil pesos oro depositados ó la equivalente en deuda pública, le será devuelta al señor Maymús si los edificios, generadores, motores, dinamos, cables, lámparas, soportes y demás accesorios se hallan en buen estado de uso al tiempo de la entrega al Municipio. Si el depósito de garantía se hiciese en títulos de deuda, el señor Maymús tendrá la disponibilidad de los respectivos intereses.

«La falta de consignación de una sola de las anualidades, será causa bastante para que la Junta pueda declarar caducada la concesión.»

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 6.° es de forma.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Casilda B. de Lasso.

(Se lee lo siguiente:)

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

INFORME

Doña Casilda B. de Lasso, viuda de don Faustino S. Lasso, profesor particular durante muchos años y catedrático de la Universidad, durante doce, ante Vuestra Honorabilidad se presenta solicitando pensión por gracia especial.

Vuestra Comisión, sin desconocer los servicios prestados á la Instrucción Pública por don Faustino S. Lasso, no cree, sin embargo, que la solicitud á su dictamen pueda encuadrarse ni entre las de los grandes servidores de la Nación, ni entre aquellos en que la falta de recursos de la familia, unida á los merecimientos adquiridos por los causantes, justifiquen el acuerdo de pensión por gracia especial.

En consecuencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1905.

Arturo Lussich.
Eduardo Lenzi.
Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.»

—En discusión general.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechada la petición.

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de doña Carlota Pérez.

(Se lee lo siguiente).

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el pedido de aumento de pensión de doña Carlota Pérez, y entendiendo que el estado del erario público no justifica aumento de pensiones, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1905.

Antonio Lussich.
Lauro A. Olivera.
Eduardo Lenzi.
Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado el asunto.

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la petición de doña Genoveva Argerich.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Genoveva Argerich, hija legítima del servidor de la Independencia y empleado de la Nación don Manuel Argerich, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: Que según la cédula que en debida forma posee como pensionista del Estado, acordada con fecha 21 de Octubre de 1872, le fué asignada la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su finado padre al tiempo de su fallecimiento, ó sean *treinta y cinco pesos mensuales*. Que las rebajas que sucesivamente han venido produciéndose en el Presupuesto General de Gastos, por leyes especiales aplicadas á éste, han reducido su ya escasa pensión á la exigua suma de *veintidós pesos*, la que no alcanza á cubrir las más apremiantes necesidades de la vida.

En mérito á que no es una pensión graciable la que le fué concedida á los servicios prestados al país por el causante, que justifica en documentos que acompaña, y á su avanzada edad, que la imposibilita para el trabajo, solicita la peticionante que se le reintegre en el goce del monto inicial de la pensión acordada (35 pesos mensuales).

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud de doña Genoveva Argerich, que significa un aumento de pensión. En efecto, las rebajas que sufre la pensión de que ella goza, son de carácter general y alcanzan á todos los pensionistas del Estado. No podría, pues, vuestra Comisión aconsejaros dejarlas sin efecto en cuanto á la peticionaria se refieren, quedando subsistentes con respecto á todos los demás pensionistas y empleados.

La señora Genoveva Argerich goza de una pensión líquida de 264 pesos anuales. Vuestra Honorabilidad decreta generalmente á los descendientes de los guerreros de la Independencia que *han perdido el derecho que les acuerda la ley*, pensiones graciables que fluctúan entre 300 y 360 pesos anuales.

Con las rebajas que sufren quedan reducidas á una suma equivalente á la que percibe la peticionaria.

No podría, pues, vuestra Comisión aconsejaros aumento de pensión en el caso á su dictamen.

Vuestra Comisión ha entrado en estos detalles para probar que á pesar de su buena disposición con respecto á los descendientes de los guerreros de la Independencia, es justo y fundado que os aconseje el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

En la solicitud de doña Genoveva Argerich sobre aumento de pensión, la Honorable Cámara

DECRETA:

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1905.

Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Eduardo Lenzi.

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado el asunto.

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la petición de doña Jacinta Bresque de Abella. (1)

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo único. No ha lugar y archívese.»

—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda desechado el asunto.

—Léase el Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación recaído en la solicitud del penado don Samuel Torre y su esposa doña Teresa Risso. (2)

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 1.° No ha lugar y archívese.»

—En discusión general.

Señor Tiscornia—Este asunto, señor presidente, hace referencia á una solicitud de índole diversa á las que estamos considerando.

Aquí se trata de una petición para que se declare que, mientras ha durado el proceso que se le siguió al penado Samuel Torre, que se le cuente como pena de Penitenciaría el tiempo transcurrido.

La Comisión de Legislación es la que ha intervenido en el asunto y la que aconseja el proyecto de resolución de que no se haga lugar á lo solicitado.

Me parece que este asunto reclama una consideración especial y á ese efecto yo pediría que no se considerase en este

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, número 213, página 751. Junio 8 de 1906.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, 19 de Mayo, número 200, página 546.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, 26 de Abril, número 181, página 231.

instante y se pusiese en la orden del día del lunes ó del miércoles próximo.

Deseo hacer algunas apreciaciones sobre este caso y no quisiera interrumpir la orden del día, que se refiere especialmente á pensiones.—(Apoyados.)

—Así es que si la Cámara encuentra aceptable mi indicación y la resolviera así, se postergaría para otra oportunidad la discusión del asunto.

De otro modo, me vería obligado á hacerlo ahora.

Señor Presidente—¿Para qué día?

Señor Tiscornia—Para el miércoles ó el día que la Mesa crea conveniente.

Señor Areco—El miércoles no hay sesión: el viernes.

Señor Tiscornia—Bueno: para el viernes.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Tiscornia para que se incluya en la orden del día del viernes este asunto.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se acepta el temperamento indicado por el señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de don Antonio Pedemonte, en representación de la señorita Justiniana Modesta Carbajal.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones, al estudiar la solicitud de don Antonio Pedemonte en representación de la señorita Justiniana Modesta Carbajal, que pide pensión por gracia especial, ha encontrado adulteraciones en el texto de las partidas justificativas, que las vician de nulidad, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Preséntese el peticionario en forma.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1905.

Arturo Lussich.
Eduardo Lenzi.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se acepta la indicación de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—(Se empieza á leer el informe de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de doña Inés Ripoll de Sabat).

Señor Lussich — (Interrumpiendo)—Como es un asunto de índole ya conocida, pido que se suprima la lectura del informe y no se lea más que el Proyecto de Decreto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se procederá en el sentido indicado por el señor diputado.

(Se lee el Proyecto de Decreto aconsejado por la Comisión).

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Se necesitan dos terceras partes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Inés Ripoll de Sabat, desde el 2 de Mayo de 1905 hasta Octubre de 1906, una pensión mensual igual á la que después de esa fecha y en virtud de los servicios prestados al país por su finado esposo, don Alejandro Sabat, recibirá de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3.° y 54 de la ley promulgada el 11 de Octubre de 1904».

—En discusión particular.

Señor García (don Luis I.)—Consecuente con lo que he manifestado en otras sesiones cuando se discutían asuntos análogos al presente, propongo que se modifique el artículo que aconseja la Comisión de Peticiones en la parte que dice: «Concédase por gracia especial á la señora Inés Ripoll de Sabat «*desde el 2 de Mayo*», en este sentido: *desde la promulgación de la presente ley*.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor García (don Luis I.)—Lo hago á nombre propio, porque no he consultado á los demás compañeros, pero advierto que es la resolución que ha tomado la Cámara en otros asuntos completamente idénticos al que se discute.

Señor Carvalho Lerena—Yo adhiero á lo manifestado por el señor diputado.

Señor Borro—Yo también.

Señor Lussich—Yo me adhiero al pensamiento: Hay cuatro miembros conformes.

Señor Olivera (don Lauro)—Yo también.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Por mi parte, adhiero también.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo voy á sostener el proyecto de decreto tal como lo ha presentado la Comisión.

Se trata de una pensión insignificante, de una señora que en realidad ha quedado en la más absoluta miseria á consecuencia de un accidente trágico acaecido al esposo, que era un servidor público que todos conocíamos, que sabemos que se empeñaba en cumplir con sus deberes en la mejor forma.

Votado el proyecto tal como lo indica el señor diputado García, casi valdría la pena de rechazarlo en absoluto. Es de suponer que el Honorable Senado, antes del 15 de Julio, no vote este asunto.

En consecuencia, ¿qué pensión vendría á otorgarse á esta señora?... Dos meses de sueldo, nada más; una verdadera limosna.

Esta señora ha estado viviendo con la esperanza de que el Cuerpo Legislativo habrá de aprobar el proyecto tal como lo había aconsejado la Comisión de Peticiones. Es posible que le hayan hecho crédito para que pudiera sostenerse, en virtud de esta misma espectativa,—y es defraudar una situación, hasta cierto punto, de filantropía hacia la viuda de este funcionario, rechazar el proyecto que había aconsejado la Comisión.

Está bien, señor presidente, que tratándose de pensiones cuantiosas, pueda adoptarse el criterio del señor diputado García; pero, tratándose de una pensión mezquina,—como tendrá que ser forzosamente la que se le conceda á esta señora viuda de un estafetero, que apenas tenía 62 pesos en servicio activo,—y que talvez no tenía los años de servicio para obtener la mitad de este sueldo, ¿qué va á representar?... 50 ó 60 pesos en dos meses.

Estas breves consideraciones, señor presidente, me inducen á sostener y á hacer mío el primitivo proyecto de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión conjuntamente, el proyecto modificado por el señor diputado García á nombre de la Comisión de Peticiones y el del señor diputado Rodríguez.

Señor Lussich—La Comisión de Peticiones, por un sentimiento de generosidad, que es muy explicable, ha tendido en todos los casos de esta índole, á llenar una omisión de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones...

Señor Martínez—No fué omisión, señor diputado.

Señor Lussich—Una omisión indispensable, porque la Caja no podrá empezar á pagar sino en Octubre de este año, dada la serie de factores que intervinieron en su constitución, y recién entonces se encontraría en condiciones de poder pagar en casos como el actual.

Fué teniendo en cuenta estas consideraciones, que la Comisión de Peticiones creyó llenar este vacío,—digo, en vez de omisión—y creyó llenar este vacío, aún con ciertos escrúpulos de si tenía derecho de modificar leyes de la Nación, de si esto no era un poco inconveniente; pero guiada siempre por una noción de sentimentalismo, en los casos idénticos á éste ha concedido exclusivamente desde la promulgación de la ley.

Señor Carvalho Lerena—Acepto también la enmienda propuesta por el doctor García, como miembro de la Comisión de Peticiones, porque esa enmienda guarda consecuencia con las resoluciones anteriores, en que hemos tratado, en cierto modo, de salvar la situación en que se encontraban los pensionistas de la Nación, que no podían entrar á percibir la parte que les correspondía sino desde el mes de Octubre próximo.

En estas concesiones que se hacen, van estas pensiones sobre las rentas generales hasta tanto que la Caja pueda pagar las pensiones correspondientes; y en este caso, si por tratarse de una pensión modesta, hacemos una excepción, cometemos una injusticia con las otras solicitudes despachadas en igual sentido al propuesto por el doctor García.

Señor Travieso—Pero no son análogas: este es un caso especial, de un empleado que muere en acto de servicio.

Señor Carvalho Lerena—No hemos hecho excepción ninguna con las que se han tratado hasta ahora. La indicación del doctor García responde á mantener la resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones y lo resuelto por la Honorable Cámara en otros casos.

Es cuanto tenía que decir.—(Murmullos.)

Ahora bien: nosotros cometeríamos una falta de equidad con todas aquellas personas á quienes hubiéramos concedido pensiones en esa forma, si lo hacemos ahora retrogradando la dádiva.

Es por este razonamiento que yo voy á mantener la enmienda propuesta por el doctor García.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Omití agregar, en mis palabras anteriores, una circunstancia que debe tener presente la Honorable Cámara.

Este asunto fué informado el año pasado por la Comisión; el propio doctor García tuvo la deferencia de acoger benevolentemente las exhortaciones que le hicimos algunos colegas para que apresurara el despacho de este asunto y así lo hizo. Por falta material de tiempo no fué sancionado este asunto en el período ordinario anterior: si lo hubiera sido, esta pobre señora hubiera tenido su pensión desde entonces.

¿Por qué razón ahora se le va á privar de ese derecho?

Señor Martínez—O no lo hubiera sido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Seguramente lo hubiera sido, porque aquí la Cámara no procede con el criterio de Juez, aplicando estrictamente la ley: procede con el criterio de benevolencia á que se ha referido el señor diputado Lussich.

Es lo único que tenía que agregar.

Señor Martínez—No lo hubiera sido, porque habría habido centenares de empleados que hubieran venido á pedir lo mismo: es una imposición que se ha hecho á todos los empleados para poder formar el fondo de la Caja.

Señor Manini Ríos—Yo voy á votar la modificación propuesta por la Comisión de Peticiones, porque entiendo que en todas las pensiones por gracia especial debe votarse desde la fecha de la promulgación de la ley. En estas pensiones por gracia especial, generalmente los interesados se presentan mucho después de la fecha del fallecimiento del causante, ó se da trámite á su solicitud un tiempo después de la fecha precitada. Si les diéramos siempre la pensión con la obligación de que el Estado se la entregara desde la fecha de dicho fallecimiento, obligaríamos á las cajas del Tesoro á entregar una gran cantidad de miles de pesos por concepto de pensiones atrasadas.

Para subvenir á las necesidades diarias de una familia, basta solamente con el pago de una modesta pensión mensual.

Por estas consideraciones, voy á votar el artículo tal cual lo ha propuesto la Comisión de Peticiones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L).—¡Qué cruel!

Señor Manini Ríos—No es por crueldad, señor diputado: hay una serie de pensiones que se encuentran en el mismo caso.

Señor Arena—Las pensiones alimenticias son para el porvenir.

Señor Manini Ríos—Es la naturaleza de esa clase de pensiones.

(Ocupa la presidencia el doctor Antonio M. Rodríguez.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase nuevamente el artículo 1.° en la forma que lo aconseja la Comisión de Peticiones.

(Se lee con la enmienda del doctor García (don Luis Ignacio)

—Si se aprueba este artículo.

Señor Travieso—¿Qué se vota ahora?

Señor Presidente—Se vota el artículo de la Comisión, modificado. La Comisión en mayoría ha propuesto la enmienda: por eso la Mesa somete á votación en primer término el artículo modificado.

Señor Travieso—¿De manera que someterá en segundo término el otro?

Señor Presidente—Sí, señor, si éste fuera desechado.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase cómo lo había proyectado la Comisión.

(Se lee.)

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor García (don Luis I.)—Yo pido que se rectifique la primera votación.

Señor Manini Ríos—que se rectifiquen las dos.

Señor Martínez—No es rectificación; es reconsideración entonces.—(Murmullos.)

Señor Presidente—Van á votarse nuevamente los dos artículos, porque así lo han pedido algunos señores diputados.

Señor Martínez—Voy á hacer una observación de forma, y que no tiene consecuencia para este caso, pero puede tenerla para otros.

Me parece que cuando la votación ha sido distinta, clara, no hay razón para rectificarla: lo que puede pedirse es la reconsideración del asunto.

Las dos votaciones negativas no ofrecen duda alguna. De modo que lo que debe hacerse es reabrir la discusión.

Señor Massera—Claro: que se reabra la discusión.

Señor Accinelli—Lo que corresponde es que se reconsidere el asunto.—(Interrupciones).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo voy á proponer un artículo que concilia las dos tendencias, y en ese sentido hago moción para que se reabra la discusión.

Señor Presidente — El señor diputado Gregorio Rodríguez hace moción para que se reabra el debate de este asunto.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se reconsidera lo resuelto en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión nuevamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Propongo, en sustitución del artículo que sostenía la Comisión, y del que á mi vez sostuve yo, el siguiente:

«Concédese por gracia especial á la señora Inés Ripoll de Sabat, desde el 1.° de Enero de 1906 hasta Octubre del mismo año, una pensión igual, etc.» — (Apoyados).

Señor García (don Luis I.)—Tendremos que observar el mismo criterio para las demás pensiones análogas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente, señor diputado.

Señor Pelayo—La Comisión podrá proponer y la Cámara aceptar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor García (don Luis I.)—Yo, en el deseo de evitar discusiones, y dada la poca importancia que tiene este asunto, acepto la modificación que propone el doctor Rodríguez.

Señor Presidente—¿La mayoría de la Comisión acepta la moción sustitutiva del señor diputado Gregorio Rodríguez?

Señor Semblat—Acepto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Por mi parte, acepto.

Señor Carvalho Lerena—Por mi parte, no acepto.

Señor García (don Luis I.)—Somos cuatro que aceptamos: hay mayoría.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente, con la enmienda presentada por el señor diputado Gregorio Rodríguez.

(Se lee).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—(Se lee lo siguiente):

Comisión de Peticiones:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de pensión de doña Bernarda Juana Ojeda y el Proyecto de Decreto del Honorable Senado que le acuerda una pensión inembargable de doscientos pesos anuales.

Aceptando el criterio que rige con respecto á los descendientes de los guerreros de la Independencia, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Bernarda Juana Ojeda, hija soltera del servidor de la Independencia don Manuel Ojeda, una pensión inembargable de 200 pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión 10 de Mayo, de 1905.

Eduardo Lenzi.
Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Vicente Borro.
Alberto S. Quintana.

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, que para dar doscientos pesos anuales á una descendiente de un servidor de la Independencia, sería mejor no darle nada.—(Apoyados).

Señor García (don Luis Ignacio)—Se trata de un servidor humilde.

Señor Rodríguez Larreta—Sí; pero por muy humilde que sea, doscientos pesos anuales, ¿cuánto resulta al mes con los impuestos que están todavía vigentes?—Resultarán tres pesos al mes!—(Hilaridad).

Señor García (don Luis I.)—Resultan trece pesos al mes.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Trece pesos mensuales, sin los impuestos.

Señor Manini Ríos—Ahoran quedan suprimidos el del 5 y el del 10...

Señor Rodríguez Larreta—Pero quedan el del 19 y el del 1, que son 20.

Yo propondría 300 pesos, señor presidente.

Señor García (don Luis I.)—Por lo que he visto, el señor diputado Rodríguez Larreta propone una modificación.

Señor Presidente—Hago notar que estamos en discusión general, señores diputados.

Señor García (don Luis I.)—Pido á la Mesa que vote en general este asunto y así, en la discusión particular, la Comisión tendrá en cuenta la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Freire (don Tulio)—Este asunto viene sancionado del Honorable Senado y si hacemos alguna modificación, es seguro que esta peticionaria se va á quedar sin pensión.

Así es que yo propongo que se sancione lo que ha venido sancionado por el Honorable Senado, como lo aconseja la Comisión.

Señor Martínez—Se trata de la hija de un soldado; si viviera él, no tendría mayor sueldo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Bernarda Juana Ojeda, hija soltera del servidor de la Independencia don Manuel Ojeda, una pensión inembargable de doscientos pesos anuales».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—(Se empieza á leer el informe recaído en la petición de la señora Martina L. de Risso).

Señor Tiscornia (interrumpiendo)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe, como lo propone el señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Martina L. de Risso, viuda de don Bartolo Risso, ex oficial 2.° de la Honorable Cámara de Representantes, hasta Octubre de 1906, una pensión mensual igual á la que, de acuerdo con las leyes vigentes, le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el art. 1.°.

(Se vuelve á leer).

—En discusión.

Señor Travieso—Voy á hacer una observación natural, señor presidente, en este asunto.

Aquí, por el proyecto de decreto se le concede por gracia especial á la señora Martina L. de Risso la pensión hasta Octubre de 1906, pero el decreto lleva fecha Julio 7 de 1905, del año pasado.

De manera que nosotros, hace un momento, estábamos discutiendo la cuestión de que se daba una pensión muy numerosa, por muchos meses, y ahora...

Señor García (don Luis I.)—Nada tiene que ver la fecha del decreto.

Señor Travieso — Pero debía ponerse: *desde la promulgación de la presente ley.*

Señor García (don Luis I.) — Yo creo que la fecha que tiene el decreto que la Comisión de Peticiones aconseja, nada tiene que ver con el día en que debe empezar á correr la pensión.—(Apoyados).

Dejando tal como está el artículo, se entiende que esa pensión empezará á correr desde el día de la promulgación de la ley.

Pero, fuera de esto, voy á proponer á la Cámara una modificación.

De acuerdo con la votación que tuvo lugar cuando se discutió la pensión acordada á la señora de Sabat, yo creo que esta Cámara debe también acordar una pensión á la señora de Risso desde el primero del corriente año.—(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido; es decir, para que la pensión sea desde el primero del corriente año hasta Octubre de 1906.

No hemos dado la pensión á la viuda del señor Sabat, por la forma en que éste falleció; sino para llenar,—ya se ha dicho varias veces en esta Cámara,—una especie de vacío que se nota en la ley de jubilaciones.

Esa fué la causa por que la Cámara votó la pensión, y no tiene para qué considerar la forma cómo ocurrió la muerte del señor Sabat, ni tampoco la del señor Risso.

Por esa razón yo propongo la modificación del artículo en la forma que ya he indicado.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Como no ha habido oposición, se votará el artículo con la enmienda propuesta.

Si se aprueba este artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—(Se empieza á leer el informe de la Comisión de Peticiones sobre la solicitud de doña Laura María Lares de Toribio). (1)

Señor García (don Luis I.)—(Interrumpiendo).—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Manini Ríos—Y de los siguientes.

Señor García (don Luis I.)—De todos; que se lea solamente el articulado propuesto por la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura de los informes en los asuntos que fiugran en la orden del día.

Señor Martínez—De todos los asuntos, no señor: de estos en que se conceden algunos meses hasta que la Caja de Jubilaciones empiece á servir y de los que han sido informados negativamente.

Señor García (don Luis I.)—Concretaré mi moción, para evitar discusiones.

Hago moción para que se suprima la lectura de este informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado García, en la forma que acaba de indicar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el proyecto de decreto:

(Se lee):

«PROYECTO DE DECRETO

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á doña Laura María Lares de Toribio, viuda de don Gerónimo Toribio, ex Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, y un hijo menor, hasta el mes de Octubre del corriente año de 1906, una pensión mensual igual á la que de acuerdo con las leyes vigentes le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuya pensión empezará á devengarse desde la promulgación de la presente ley.»

—¿La mente de la Comisión es que se haga en este artículo la misma enmienda que en los otros análogos que acaba de votar la Honorable Cámara?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo entiendo, señor presidente, que para ser consecuentes con lo resuelto en los asuntos anteriores á éste, se debe proceder así.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.° con la enmienda: es decir, que la pensión se devengará *desde el 1.° de Enero del corriente año.*

Señor García (don Luis Ignacio)—Creo que en este caso no puede regir el mismo criterio que en las demás pensiones, desde que el señor Toribio falleció después del 1.° de Enero.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Está equivocado el señor diputado: falleció el 3 de Diciembre del año pasado.

Señor García (don Luis Ignacio)—Perfectamente, señor presidente; no insisto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar....

Señor Martínez — Hay una referencia aquí al hijo menor. Yo creo que la pensión es para la señora viuda, nada más, como lo hemos votado en los demás casos....

Señor García (don Luis Ignacio) — Y sobre todo, que es una pensión que en Octubre cesa.

Señor Martínez—Está bien; pero el decreto establece quiénes son los acreedores á la pensión.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo, por mi parte, lo acepto.

Señor Martínez—Creo que es á la señora viuda.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor diputado.

Señor García (don Luis Ignacio)—Que se suprima: *y un hijo menor.*

Señor Presidente—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo con la supresión y la enmienda indicadas.

(Se lee.)

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase la resolución recaída en la solicitud de las señoritas Ladislada, Josefina y Angela Silva.

(Se lee):

«PROYECTO DE DECRETO

No ha lugar y archívese.» (1).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda desechado este asunto.

—Léase el informe de la Comisión de Legislación sobre la solicitud de la señora Amelia Paullier...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea únicamente el proyecto de decreto.—(Apoyados).

Señor Martínez—Yo deseo que se lea, porque me parece que este caso puede tener implicación con una resolución que se tomó el otro día sobre el derecho á la jubilación de los empleados del ex Banco Nacional; para darme cuenta.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Retiro la moción, señor presidente, en vista de la opinión contraria del señor diputado.

Señor Presidente—El señor diputado Quintana no insiste.

Continúa la lectura.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo creo que este asunto no lo debemos discutir en la sesión de hoy.—(Apoyados).

—Hemos aplazado la discusión de un asunto análogo, informado por la Comisión de Legislación, porque estamos discutiendo los proyectos de la Comisión de Peticiones y no aquellos informados por la Comisión de Legislación.

Yo haría moción, pues, para que se suspendiera la discusión de este asunto y se dejara para una de las sesiones próximas.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, y siendo previa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García para que se aplace la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—(Se empieza á leer el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en el proyecto que acuerda pensión á la señora Ana Alvarez de Herrera).

Señor Quintana (don Alberto S.)—(Interrumpiendo)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Suficientemente apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Concédese á la señora Ana Alvarez de Herrera, hija del constituyente don Julián Alvarez, una pensión de mil quinientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Julio de 1905.

Luis Ignacio García (hijo). *Eduardo Lenzi.*—*Lauro A. Olivera.*—*Arturo Lussich* (discorde en cuanto á la cantidad asignada.)»

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee el artículo 1.°

—En discusión particular.

Señor Lussich—Propongo que se asigne la suma de $ 800 anuales, por ser la cantidad que se acuerda en casos análogos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?

(Apoyados).

—Está en discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor García (don Luis I.)—Soy el miembro informante en este asunto y he cambiado ideas respecto á la modificación que propone el señor diputado Lussich, no solamente con algunos compañeros de Comisión, sino con algunos de los autores del proyecto, y todos estamos de acuerdo en aceptar la modificación propuesta.

Por lo tanto, la Comisión aconseja que se reduzca la cantidad asignada á la señora Ana Alvarez de Herrera á la cantidad de ochocientos pesos anuales.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Lussich y aceptada por la Comisión informante.

Léase en esa forma.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el proyecto relativo á la solicitud de la señora Bernarda Rivera de Mendoza.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda desechado este asunto.

—Léase el proyecto recaído en la solicitud de la señora Clotilde P. de Fernández.

(Se lee.)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda desechado.

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de las señoritas Dolores, Eloísa, Claudina y Carmen Torres.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda desechado.

—Léase el proyecto de resolución recaído en la solicitud de la señora Dolores Martínez de Mendez (1).

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo único. No ha lugar y archívese».

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Queda desechado.

—Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Ignacio Aguirre Sorrendegui.

(Se lee:)

«Artículo único. Ocurra el peticionario donde corresponda.»

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Leopoldo Weissel (2).

(Se lee:)

«Artículo único. No ha lugar y archívese.»

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Queda desechado.

Señor García (don Luis I.)—Quedan pocos informes de la Comisión de Peticiones á tratarse que puedan admitir alguna discusión, desde que en la gran mayoría de ellos se aconsejan resoluciones negativas; y como creo que hay gran conveniencia en concluir esta clase de asuntos cuanto antes, yo hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora, en la esperanza de que dentro de esa prórroga concluiremos con todas las peticiones que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado García para que se prorrogue la sesión por media hora.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 27, número 205, página 618.

(1) Véase DIARIO OFICIAL.—19 de Mayo; número 200, página 546.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 29, página 638.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 19, número 200, página 545.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto del señor General don Simón Martínez. (1)

Señor Areco—Señor presidente: si algún otro colega no se opone, yo mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Areco.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el proyecto de decreto del Honorable Senado.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al General de División don Simón Martínez, el derecho á percibir los haberes correspondientes á su grado militar, desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»

—En discusión general.

Señor Brito—Yo desearía saber, señor presidente, qué monto importaría ésta gracia especial.

Señor Lussich—¿Cómo?

Señor Presidente—El señor diputado Brito solicita de la Comisión cuál es el monto á que asciende esta gracia especial.

Señor Carvalho Lerena—Voy á satisfacer al señor diputado Brito.

La liquidación que hizo la Comisión de Peticiones hace ascender los sueldos que se mandan liquidar al General Martínez, á cinco mil y tantos pesos.

Señor Lussich—Líquidos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Son 35 meses de sueldo que debía haber recibido el general Martínez, y que por las causas que se expresan en el informe de la Comisión, dejó de percibir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Lussich—¿En general ó particular, señor presidente?

Señor Presidente—En general.

Si se pasa á la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión.

Señor Lussich—He firmado discorde, como consta en el repartido, por considerar excesiva la gracia acordada.

No se puede encarar esta cuestión del punto de vista de los sueldos á que tenía derecho el general Martínez: ese derecho lo había perdido absolutamente, por no quedar encuadrado dentro de lo que el Código Militar establece. Por lo tanto había que encarar la cuestión exclusivamente del punto de vista de una gracia especial.

Teniendo en cuenta que la Cámara, á mi modo de ver, tiene que ser parsimoniosa en cuanto á las gracias especiales, cuando éstas se traducen, no en pensiones alimenticias, sino en gracias especiales que van á tener efecto retroactivo y cuando éstas se refieren á sumas crecidas, y que debe ser parsimoniosa, porque debe reconocer que una gran parte de los empleados públicos están remunerados de una manera que puede considerar no justa, y por lo tanto, no hay proporcionalidad entre el servicio que el empleado presta y la remuneración que el Estado le da; que por tanto, en estricta justicia, el Estado abusa talvez del empleado; teniendo en cuenta esta consideración, es que yo creo que no se puede argumentar en el sentido de que si el general Martínez tenía derecho á estos sueldos, en caso de haberse presentado al Estado Mayor, la Cámara debía acordárselos.

En consideración á esos razonamientos, yo creo que, ascendiendo la suma acordada á 5300 pesos líquidos, la Cámara debía rebajar esa gracia especial, y considero que esa gracia podría reducirse á la mitad.

Es por lo tanto que presento este otro artículo sustitutivo:

«Concédese por gracia especial al General de División don Simón Martínez»..... (no «el derecho» á percibir, porque creo que es una mala fórmula, no es un derecho que pueda dar la Cámara por gracia especial, sino) «la percepción de la mitad de los haberes correspondientes á su grado militar desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903».

Señor Pérez Olave—Si es: *correspondientes á sus haberes militares*, es porque tenía derecho á gozarlos.

Señor Martínez—*Que le hubieran correspondido.*

(1) Véase DIARIO OFICIAL.—Junio 8.—Núm. 215. Pág. 755.

Señor Pérez Olave—Eso es: «*que le hubieran correspondido*.» Está bien.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y que en conciencia le corresponden, porque todo el mundo sabe que estaba en Buenos Aires inhabilitado para concurrir al llamado del Tribunal Militar, como lo demostró con certificados médicos.

Señor Presidente—Va á darse lectura del artículo, con la enmienda presentada por el señor diputado Lussich.

(Se lee:)

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Carvalho Lerena — Adhiero á la moción presentada por el señor diputado Lussich, en cuanto á reducir la gracia especial que se concede al señor general Simón Martínez, teniendo en cuenta que las disposiciones del Código Militar, la Vista del señor Fiscal Militar, la resolución del Consejo de Guerra y del Tribunal de Apelaciones, han hecho aplicación estricta de lo que dispone la ley, no sólo en el caso del señor Simón Martínez, negándole derecho á los sueldos, desde que venció la licencia y no concurrió al llamado que se le hizo, sino que es la jurisprudencia universalmente establecida, sin que hasta ahora los Tribunales Militares hayan hecho un solo caso de excepción.

Bajo la faz del derecho, de las disposiciones terminantes de las leyes, es indiscutible que el señor general Simón Martínez no tiene derecho á los sueldos que solicita y que le han sido denegados: únicamente tiene derecho á pedir su reincorporación, y ésta le fué acordada.

Para hacer una concesión que es una gracia especial, tengo en cuenta principalmente que el señor general Simón Martínez estaba completamente enfermo é imposibilitado de concurrir al llamado que se le hacía...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Así lo han certificado cuatro facultativos argentinos.

Señor Carvalho Lerena—...Así lo han certificado los médicos que lo asistieron; tengo en cuenta que debido á esa circunstancia perdió el puesto que ocupaba en el Tribunal Militar; tengo en cuenta su avanzada edad y su carrera militar; pero no desearía de ninguna manera dejar establecido un precedente que, á no mediar estas circunstancias excepcionales, á pesar de la resolución del Tribunal y á pesar de las disposiciones terminantes de la ley, dejar establecido un precedente digo para que todos aquellos militares á quienes se les ha vencido la licencia y á quienes se les aplican las disposiciones de la ley, vinieran á pedir gracias especiales para obtener el derecho de devengar así los sueldos desde la fecha de la falta que hubieran cometido hasta que se presenten á reclamarlos.

Por este medio no sólo se da una cierta reparación á la falta que no ha justificado el general Simón Martínez, sino que también se da una satisfacción al Tribunal que ha hecho severa y justa aplicación de la ley, y es este término medio, precisamente el que me obliga á adherirme en un todo á la moción presentada por el doctor Lussich, de que se haga la liquidación de la mitad de los haberes que pudieran corresponderle al general Martínez, como gracia especial.

He dicho.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Por mi parte, señor presidente, voy á mantener el Proyecto de Decreto que la Comisión en mayoría ha sometido á la consideración de la Honorable Cámara.

El general Simón Martínez, hallándose en la Capital de la República Argentina, no pudo concurrir por motivos de salud al llamado que le hacían los Tribunales Militares de su país, cuya justificación ha hecho en forma plena y acabada con los certificados médicos de los facultativos que le prestaban asistencia.

Al referido general Martínez, que ocupaba el cargo de Ministro del Supremo Tribunal Militar, no se le atendió en su pedido y como no concurrió al emplazamiento, se le exoneró de aquel cargo, previos los trámites de ley, y además se le aplicó una segunda pena, como fué la privación de su sueldo que, de hecho, se le impuso.

Todo ello se hacía en cumplimiento de las disposiciones militares vigentes, que no admiten excusa de especie alguna, cuando el militar que ha sido emplazado no se presenta durante el término del emplazamiento.

El general Simón Martínez, desde su regreso, después de 35 meses de haber permanecido en la República Argentina, por impedimento físico, se encuentra postrado en el lecho del dolor, lo cual viene á corroborar de una manera eficaz y terminante las causas que en oportunidad alegó para justificar su imposibilidad material de asistir al llamado de los Tribunales Militares del país.

Es cierto, como se declara en el informe, que por ley, no tendría el señor general Martínez que percibir absolutamente un centésimo de sus haberes devengados; pero también no es posible negar que es un verdadero caso de conciencia el acceder á lo pedido, desde que si no hubiese estado inhabilitado de una manera física, habría concurrido al país y habría percibido los haberes que hoy viene á demandar por gracia especial y que el Honorable Senado, teniendo en consideración circunstancias especiales del presente caso, se la ha concedido.

El hecho de que se sentaría un precedente para los demás militares que estuviesen en igualdad de condiciones para reclamar sus haberes, creo que no justificaría el que se cometiese una injusticia, pues existen precedentes en nuestro país de que en casos todavía más decisivos que éste, como aquellos en que han sido dados de baja los militares, jefes y oficiales, por haber prestado su concurso á movimientos revolucionarios, se les ha mandado incorporar al ejército y se les ha ordenado la liquidación y pago de los haberes devengados,—como se efectuó por ley fecha 16 de Diciembre de 1886, dictada por la Asamblea General.

Si existe, pues, un precedente para que en casos completamente distintos, puede decirse en el fondo, pero que en la forma vendrían á ser el mismo para el en que se halla el general Martínez, dados los motivos que le mantuvieron alejado del país, en los primeros tiempos, creo que no habría inconveniente ninguno en accederse á la gracia que solicita.

Por estas breves consideraciones, señor presidente, mantengo el proyecto de la Comisión en mayoría.

Señor Vidal (don Blas)—Yo estoy interiorizado de este asunto, por haber intervenido en una parte de la gestión administrativa.

Creo que este asunto no se mira bajo su verdadero aspecto por el señor miembro informante de la Comisión de Peticiones. Basta leer las fechas en que permaneció ausente el señor general Simón Martínez para comprender que en este asunto hay envuelta una cuestión delicada de naturaleza política.

El general Martínez se ausentó del país, y los decretos de emplazamiento que contra él después se dictaron, tienen cierto aspecto de persecución política. Cuando se dictó el primer decreto, el general Martínez estaba absolutamente imposibilitado de regresar al país, como se comprueba por los certificados médicos que existen en el expediente respectivo. Después se reiteraron los emplazamientos con el propósito preconcebido de dictar la cesantía del general Simón Martínez.

Yo no quiero entrar á apreciar todos estos decretos, porque nos llevaría muy lejos y estaría fuera de la índole de este debate; pero quiero indicar á la Honorable Cámara, que este asunto no debe equipararse á las gracias especiales de carácter general, sino á ciertos actos que siempre han sido dictados en el país después de movimientos políticos, cuando en ellos han intervenido militares de línea.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo lo he encarado bajo las dos faces.

Señor Vidal (don Blas)—Quiero insistir entonces bajo esta faz de la cuestión.

Después del movimiento revolucionario que concluyó en el Quebracho, la Cámara, al dictar una ley de amnistía general, reconoció el derecho á todos los militares á percibir el sueldo durante todo el tiempo de su ausencia...

Señor Lussich—Tres ó cuatro meses.

Señor Martínez—Duró un día el «Quebracho».

Señor Lussich—Es claro.

Señor Vidal (don Blas)—Pero la ausencia de los militares duró 8, 9 ó 10 meses; pero de cualquier modo la Asamblea tomó altura en esta cuestión y quiso hacer un acto de carácter simpático, teniendo en cuenta que el alejamiento de esos militares había obedecido á propósitos políticos que podían ser muy respetables.

Por estas razones digo que este no es un caso de gracia especial de carácter general, sino un caso especial, especialísimo, de índole y naturaleza política, que, por consiguiente, debe juzgarse con un criterio muy benévolo, igual al que ha tenido siempre la Asamblea en nuestro país en esta clase de casos.

Debo hacer notar también que este asunto ya ha sido sancionado por el Honorable Senado, que, seguramente, ha tenido muy presentes las razones que yo invoco, y que cualquier modificación que se hiciera, daría lugar á demoras y á nuevas dificultades para este viejo servidor general Simón Martínez.

Señor Tiscornia—Yo también, señor presidente, voy á votar el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones.

A mí me parece que es un caso típico de lo que podría llamarse—*iniquidad legal*.—(Apoyados.)

—...Al amparo de preceptos de la legislación común, se ve patente la acción pasional, iracunda, que se ha pretendido ejercer contra el general Simón Martínez.

Creo que la Cámara estaría en oposición con sus tendencias liberales si en este caso pretendiera acaparar esas pasiones mezquinas para privar al general Simón Martínez, que estuvo, durante el tiempo á que se refiere el artículo proyectado, sin gozar los emolumentos que por la ley le correspondían, privándole también la Cámara con su sanción de ahora.

Yo creo que lo justo es que, si se ha reincorporado al general Martínez en sus derechos de militar, no se haga pesar sobre él la privación de estos emolumentos que le corresponden, cuando esta privación, repito, no ha sido motivada por ninguna razón de orden público ni por ningún sentimiento generoso, sino que ha sido motivada exclusivamente por razones políticas del momento, que han desaparecido y por móviles estrechamente mezquinos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden los dos artículos; primeramente el de la Comisión informante; y si éste fuere desechado, se votará el del señor diputado Lussich.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee.)

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase el del doctor Lussich.

(Se lee.)

—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—(Se empieza á leer el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la petición de la señora Victoria A. Llupes). (1)

Señor Lussich—(Interrumpiendo)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á setenta pesos mensuales la pensión que disfruta la señora Victoria A. Llupes, hija de un servidor de la Independencia.

Art. 2.° Esta pensión será alimenticia é inembargable.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Antonio Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).

Señor Lussich—Deseo que conste expresamente mi firma en este informe, por considerarlo de toda justicia.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

[Se lee el artículo 1.°].

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—[Se lee el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de doña Basilisa Gabriela y doña Bernarda Dolores Lagos y Fernández]. [ ]

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 1.° Concédese á doña Basilia Gabriela y Bernarna Dolores Lagos y Fernández, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales, como hijas del ser-

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 6, número 213, página 726.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 6, número 213, página 726.

vidor de la Independencia, sargento 2.° don Nicolás Lagos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen recaído en la solicitud de doña Carmen Gastán.

(Se lee.) (1)

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Acuérdase á doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán, una pensión graciable é inembargable de *trescientos pesos* anuales, mientras permanezca soltera.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la solicitud de la señorita Etelvina Novoa. (2)

[Se lee]:

«Artículo único.—No ha lugar y archívese».

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Negativa].

Queda desechado.

—Léase el Proyecto de Decreto recaído en la petición de doña Carmen Machado. [3].

[Se lee lo siguiente]:

«Artículo único—No ha lugar y archívese».

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Negativa].

Queda desechado.

Léase el proyecto de Decreto recaído en la solicitud de doña Dolores Martínez.

[Se lee]:

«Artículo único. No ha lugar y archívese.»

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda desechado.

—Léanse el informe y proyecto de resolución de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de don Rufino Ortiz.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Mociono para que se suprima la lectura de este informe. Es una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Diríjase al Poder Ejecutivo minuta de comunicación á fin de que se sirva remitir á esta Honorable Cámara, con carácter devolutivo, los antecedentes que obren en su poder relacionados con la destitución del señor Rufino Ortiz, en 1875, de mozo de confianza de la Aduana de esta Capital, á quien, por resolución de fecha de 14 de Noviembre de 1892, en gestiones iniciadas ante el Ministerio de Hacienda, no se hizo lugar á lo solicitado.

Sala de la Comisión, á 12 de Abril de 1905.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).
Eduardo Lenzi.
Lauro A. Olivera.

—Léase la resolución aconsejada en la petición de don Juan José Aguiar (4).

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 6, número 213, página 725.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 6, número 213, página 726.

(3) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 23, número 203, página 585.

(4) Véase DIARIO OFICIAL—Abril 7, número 169, página 85.

Se lee:

«Artículo único: No ha lugar y archívese».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda desechado.

—Léase la resolución aconsejada en la petición de don Abril H. Estévez.

Se lee:

«Artículo único: No ha lugar, archívese y devuélvanse los documentos presentados.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda desechado.

Entiende la Mesa que queda facultada para devolverle los antecedentes á este peticionario.—(Apoyados).

—Así se hará.

—(Se empieza á leer el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de don René Goyeneche. (1)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe de la Comisión en este asunto, porque es algo extenso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana (don Alberto), se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en el asunto de don René Goyeneche.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

«Artículo 1.° Decláranse no interrumpidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por don René Goyeneche.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se vuelve á leer).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Brito—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de concluir con todos estos asuntos.—(Apoyados) (No apoyados).

Señor Pelayo—Yo creo que continuando como vamos, señor presidente, concluiríamos sin necesidad de prorrogar la hora.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Afirmativa].

—Léase la resolución recaída en la petición de doña Isabel Falzón y Aguiar. (2)

(Se lee):

«Artículo único—No ha lugar y archívese».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda desechado.

—En discusión el asunto de doña Dolores Barredo de Sosa. (3)

(Se lee:)

«Artículo único—No ha lugar y archívese».

—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Queda desechado.

—(Se empieza á leer el informe recaído en la petición de doña María Deidamia Báez de Conrado). (4)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Mociono para que se suprima la lectura del informe de la Comisión de Peticiones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este y todos los sucesivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Quintana modificada por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Si se suprime la lectura de este y de todos los demás informes en los asuntos que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la parte dispositiva en el asunto de doña María Deidamia Báez de Conrado.

Se lee:

«Artículo 1.° Concédese á la señora María Deidamia Báez de Conrado, hija del guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez, una pensión alimenticia de 600 pesos anuales.»

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se vuelve á leer el artículo 1.°.

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase la resolución recaída en la solicitud de la señora Erlinda N. de Lecueder. (1)

Se lee:

«Artículo único. Ocurra ante quien corresponda.»

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto que aconseja la Comisión: «Ocurra el interesado ante quien corresponda».

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Viene inmediatamente el asunto referente á la pensión á la viuda del doctor Enrique Azarola.

Los autores del proyecto creían conveniente pedir á la Honorable Cámara, que suspendiera la consideración este asunto hasta una sesión próxima.

Hemos consultado al efecto á algunos de los miembros de la Comisión de Peticiones y ellos encuentran aceptable este temperamento, porque nos falta averiguar, todavía, cuál sería la cantidad que vendría á percibir la familia de aquel laborioso funcionario público, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cosa que no sabemos nosotros ni la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

—Por esa razón, hago moción para que se postergue la consideración de esta pensión para otra sesión.—(Apoyados).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á hacer presente una consideración al señor diputado Manini, referente á la observación que hace.

Los informes que yo obtuve, son de que el doctor Azarola ganaba 100 pesos mensuales, y sirvió durante 25 años, próximamente.

Señor Martínez—Tenía mayor sueldo: le puedo garantir que ganaba mucho más.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Esos son los informes que yo había obtenido.

Señor Manini Ríos—De manera que no se sabe y es mejor postergarlo.

Lo decíamos, por lo siguiente: porque sería ridículo que á la viuda de un funcionario que ha servido á la Universidad durante tantos años se le diera una pensión de cuarenta pesos por la Caja de Jubilaciones: lo justo sería que le agregáramos unos pesos más por gracia especial.

Era por esa razón que queríamos tener tiempo suficiente para conseguir los datos necesarios respecto de este asunto.

Hago moción, pues, para que se trate el sábado próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini está en discusión.

Si se posterga la discusión de este asunto hasta el sábado próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de doña María Mieres (2).

(Se lee lo siguiente):

«Artículo único:—No ha lugar y archívese».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda desechado.

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de doña María Gutiérrez de Martínez [1].

(Se lee):

«Artículo único:—No ha lugar y archívese».

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—[Negativa].

—Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de doña Josefa Real. (2)

(Se lee:)

Artículo único—«No ha lugar y archívese».

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor García (don Luis I.)—El asunto de que nos vamos á ocupar es el último que figura en la orden del día, y como creo que es de alguna importancia, conviene tratarlo con cierta calma que la Cámara ahora no podrá tener, dado el poco tiempo que falta para concluir la sesión.

Desde que hay otra petición para tratarse en la sesión del sábado próximo, yo haría moción para que ese día se tratara también este asunto del señor Soumastre.—(Apoyados].

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza hasta la sesión del sábado el asunto del señor Soumastre, colocándose en primer término en la orden del día conjuntamente con el de la señora de Azarola.

Los señores por la afirmativa en pie.—[Afirmativa].

—Queda terminado el acto.

[Se levantó la sesión].

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

A fin de que la Honorable Cámara pueda, en la sesión del martes próximo, abordar la sanción del Proyecto de Ley últimamente enviado por el Poder Ejecutivo proponiendo la supresión del impuesto de 10 °/₀ en todos los sueldos y asignaciones de las clases pasivas superiores á $ 360 al año, previo informe, vuestra Comisión tiene el honor de expedirse.

Todo expediente económico y financiero que mejore la situación presupuestal del personal activo de la Administración y las clases pasivas, hoy bastante alterada por múltiples causas, no puede menos que ser acogida con simpatía y entusiasmo por vuestra Comisión; y por eso la supresión del impuesto de 10 °/₀ que grava los sueldos y pensiones de aquéllos, no trepida en aconsejarla á vuestra sanción.

Cree, no obstante, expresar que ella así aplicada, sin distinción á todas las remuneraciones, no llena todas las exigencias deseables y de un arreglo definitivo de los sueldos y pensiones. Dejará subsistentes muchas desigualdades que la Honorable Cámara está en el deber de salvar á medida que los recursos lo permitan.

Hubiera sido preferible, quizás, hoy que se cuenta con mayores recursos, entrar de lleno en la organización del personal de las oficinas, fijando remuneraciones líquidas de acuerdo con una escala de sueldos; pues para muchos empleados que han conseguido aumentar sus asignaciones en un 20 ó más por ciento, aquella supresión duplica favorablemente su situación, mientras que para otros que después de la sanción de 10 y 5 °/₀ no han tenido ningún aumento, no los mejora de manera sensible, no llena los deseos que se buscan. Estos empleados son merecedores aún de nuevas mejoras.

Con motivo de la moción presentada el año pasado por el doctor Martín C. Martínez, para que se fijaran los sueldos líquidos, vuestra Comisión hacía algunas reflexiones que tienen relación con lo que expresamos y por lo cual nos permitimos recordarlas á la Honorable Cámara.

Decíamos: «En muchos casos, excepto en los empleos sometidos á escalafón, como los de los militares, etc., esos impuestos se han suprimido con exceso;

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 16, número 221, página 833.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 16, número 221, página 834.

(3) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 13, núm. 219, página 813.

(4) Véase DIARIO OFICIAL—Junio 10—número 217, página 787.

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Junio 8—número 215, página 753.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 8, número 215, página 753.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 8, número 215, página 756.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Junio 8, núm 215 pag. 756.

pues desde la creación del 5 °/₀ no más, se ha aumentado el presupuesto de empleos y sueldos, aproximadamente en 400.000 pesos. Hay empleados que han obtenido el 20, 30, 50, ó más por ciento de aumento, y en los empleos creados después de la sanción de los impuestos se ha tenido en cuenta el sueldo real que se iba á gozar.

La moción del doctor Martínez, para que se pongan los sueldos líquidos, es decir, rebajados de los impuestos, sin desconocer la Comisión las ventajas de otro orden, especialmente de contabilidad, tropieza ya con algunos inconvenientes como consecuencia de lo que vamos exponiendo. Para unos, poco ó nada importa, salvo para la jubilación, que se fijen sus sueldos en las cantidades líquidas que hoy perciben, porque han obtenido la eliminación de los impuestos, como lo hemos expresado; pero, á otros, se les privaría de una esperanza merecedora de realizarse, desde que sus sueldos en lo líquido se han rebajado de lo que les correspondería, y también hay casos en que los sueldos no han sido aumentados y las tareas sí.

La moción que examinamos y las observaciones precedentes, nos dicen que estamos ya en la imperiosa obligación de regularizar el presupuesto, para lo cual las dificultades del erario no serían invencibles. Habría un procedimiento práctico de evolución. Después de dictada la ley de sueldos — para cuyo proyecto se podría nombrar una Comisión que tomara por base lo hecho por la ilustrada designada en 1897; pues hay que ampliar este trabajo con las nuevas oficinas y empleos creados y cambiar detalles siguiendo las modificaciones introducidas en el presupuesto—prorratear el importe de recursos que después de pagar les gastos, las deudas y diversos créditos de la Nación, se tiene para los sueldos y pensiones. Podría también hacerse por grupos, primero con el personal activo hasta equilibrarlo, y después pasar á las clases pasivas.»

Este último temperamento está en armonía con el criterio seguido por la Honorable Cámara, de ir por parte eliminando los impuestos.

Aceptadas las supresiones que se han proyectado por ley especial, para los sueldos menores de 360 pesos y las que ahora propone la Comisión, al cabo de tres ó cuatro años el presupuesto quedaría equilibrado, por lo menos en los servicios activos, mientras que á seguir como hasta ahora, los aumentos de empleos y sueldos que van demandando los varios servicios nacionales, van también elevando la cifra total de esos descuentos.

Las cantidades con que anualmente se hacen aumentos individuales, irían destinándose para todos los sueldos, y arreglado el presupuesto de una manera ó de otra, la Comisión no tendría un trabajo abrumador, y la sanción de la ley no demandaría mayor tiempo que el que generalmente es invertido para otras.»

El doctor Acevedo, director de la sección financiera de *El Tiempo*, que se publica en la Capital, hablando del Presupuesto General de Gastos, en estos días, dice:

«Hemos dicho ya en otra oportunidad que nuestro Presupuesto General de Gastos demanda una revisión fundamental. Todo es defectuoso en la ley vigente, sin excluir los sueldos que se han ido fijando aisladamente en cada caso, con arreglo á un criterio caprichoso y arbitrario que permite asignar á un portero sumas mayores que á un ayudante de escuela, y que habrá necesidad de legislar aparte, como ya está proyectado por la Comisión Especial nombrada por el gobierno anterior.

«La revisión es, sin embargo, larga, y no debe ni puede abordarse en las postrimerías del ejercicio económico y en las postrimerías de la administración actual. Será seguramente la primera obra del nuevo gobierno, que deberá planearla á manera de programa financiero, como seguramente lo habría hecho la administración actual, si no se hubiera extrenado con graves perturbaciones políticas que impulsaban hacia otros problemas palpitantes la atención del Presidente y de su Ministro de Hacienda.»

No obstante los defectos que pueda tener al no consultar las alteraciones sufridas desde la creación de los impuestos, las categorías y las clases, vuestra Comisión cree que con ellas se mejora lo existente, se da un paso hacia lo que deseamos: el arreglo definitivo de los sueldos y asignaciones, comprendiendo por otra parte, que la ley de sueldos y el arreglo del personal de las oficinas de una manera más científica, más justa, no encuentra todavía ambiente propicio en nuestros hombres públicos. No ha madurado bien la idea para que ella se convierta en realidad.

El tiempo confirmará las afirmaciones de la Comisión y ha de imponer ese expediente.

En consecuencia con estas ideas, vuestra Comisión cree que, sin perjuicio de la sanción del proyecto de supresión del 10 °/₀ propuesto por el Poder Ejecutivo, es necesario salvar algunas injusticias que aquél no remedia. Ellas no serán muchas, sino excepciones. Hay algunas mociones de los señores diputados que merecen ser atendidas.

En cuanto á recursos, los habrá suficientes, sin probabilidades de déficit.

Decíamos en el informe último:

«El aumento que han experimentado las rentas públicas después de la conmoción de 1904, y que parece ha de seguir en su progresión, ha permitido sostener á esta Comisión los aumentos que había proyectado y los que ahora aconseja, pues, como la Honorable Cámara ha podido conocerlo, por el ilustrado mensaje reciente del Poder Ejecutivo, todos los renglones de los recursos han tenido que ser calculados en mayores sumas de las ya aumentadas, que se establecían para el ejercicio corriente. No sólo se ha tenido para satisfacer el presupuesto vigente y las leyes con erogaciones á cargo de rentas generales sancionadas por separado, sino que el Poder Ejecutivo ha tomado lo suficiente (alrededor de dos millones), para chancelar los gastos extraordinarios de la última guerra y de la conversión de las deudas del 6 °/₀, y aún quedarán, al cerrarse las cuentas del ejercicio, 400.000 pesos, que opina que deben ser destinados á vialidad y obras públicas».

Es digna de todo aplauso la prudencia del Poder Ejecutivo, celoso en el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, pero vuestra Comisión cree que son exagerados los temores á un déficit, aunque á lo proyectado por la Comisión se le agregue la nueva erogación propuesta.

El proyecto aconsejado por la Comisión no llega á 19 millones de pesos y con lo que importa la supresión del 10 °/₀ descontados los aumentos remitidos por el Poder Ejecutivo y los que eliminará la Comisión de los que había propuesto, en virtud de que dicha supresión en algunos casos importa lo que se deseaba mejorar, el presupuesto á presentaros contendrá alrededor de 19 millones de pesos comprendiendo aún erogaciones posteriores y la parte con que se aumentan las asignaciones á las Legaciones y Consulados, que suman 250.000 pesos anuales.

Frente á estos gastos tenemos que aunque el ejercicio de 1906-1907 no diera más recursos que el que vence á fin de mes, habría siempre un millón de superávit, pues como lo ha visto la Honorable Cámara por los datos que contiene el Mensaje sobre el presupuesto, en el presente ejercicio los recursos pasarán de 20 millones.

En mérito á las consideraciones apuntadas, vuestra Comisión tiene el agrado de aconsejaros la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre supresión del impuesto de 10 °/₀ sobre los sueldos y asignaciones de las clases pasivas.

Sala de la Comisión, 18 de Junio de 1906.

Ramón Mora Magariños.
Federico Canfield.
Arturo Berro.
Antonio Borrás.
Alfredo F. Vidal.
Carlos Albin.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto del Poder Ejecutivo, sobre supresión del impuesto de 10 °/₀ á los empleados públicos.

Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas.

Discusión del proyecto de ley creando seis becas para estudios de arte en Europa y de los referentes á las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y Amabilia Arlas.

Primera de los que autorizan al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable y en títulos á ubicar.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios, y del de Escribanía de Marina.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil y del de herencias y donaciones.

Discusión general del proyecto de ampliación á la Ley de Jubilaciones Escolares; del de adoquinado de Canelones; del relativo á la Compañía Telefónica de Montevideo; del de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del Litoral é Interior; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de pena de muerte; del de examen práctico de Notariado; del que fija un derecho de importación á la bencina, etc. y del referente á los sirianos.

Discusión particular del proyecto de Ley de Divorcio y general del de provisión de Cátedras Universitarias.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que el carácter de estable ó permanente del empleo público á que aluden los artículos 3.° y 4.° de la Ley de 14 de Octubre de 1904, se refiere al empleo mismo; mientras que la calidad de amovible ó inamovible es relativa al empleado.

Están, pues, comprendidos en lás obligaciones y beneficios de dicha Ley, los Ministros de Estado, los Jefes Políticos, el Rector de la Universidad y demás funcionarios que indica el artículo 3.° de la misma, con excepción del Presidente de la República.

Art. 2.° No están comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904, que instituyó las jubilaciones y pensiones civiles, el siguiente personal dependiente de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública: hermanas de caridad, profesores y maestros de talleres, obreros, porteros, enfermeros, cocineros, sirvientes, nodrizas y los demás que desempeñan servicios inferiores análogos.

Sin embargo, los que constituyen el referido personal, con excepción de las hermanas de caridad, podrán acogerse á los beneficios de esa ley, si voluntariamente se someten á las obligaciones que ella impone. Este sometimiento no les dará carácter de inamovibles ni derecho de pedir devolución de descuentos en caso de dejar de pagarlos ó de ser removidos.

Art. 3.° Tampoco están comprendidos en la ley citada los que, dependiendo de las Juntas Económico-Administrativas y Comisiones Auxiliares, desempeñan servicios que generalmente son contratados por jornal ó para obra determinada, aún cuando se les pague mensualmente, como los peones, ni los que desempeñan tareas de sirvientes, enfermeros y otras análogas.

Art. 4.° A los efectos de la ley de 14 de Octubre de 1904, declárase que los que presten ó han prestado servicios en la «Administración de la Luz Eléctrica» son empleados públicos desde la fecha en que la Luz Eléctrica pasó á ser propiedad del Estado.

La disposición anterior no alcanza á los miembros del Consejo Admininistrativo, ni á los obreros ú operarios de la «Luz Eléctrica».

Art. 5.° Respecto á los militares que ejerzan las funciones civiles á que se refiere el artículo 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, sólo se tendrá en cuentas á los efectos de esa ley, el sueldo correspondiente á tales funciones, y no el que perciban ó debieran percibir por sus empleos militares.

Art. 6.° Declaránse incluídos á todos los empleados de Policía y del Cuerpo de Bomberos en el beneficio que el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 concede á los magistrados judiciales, y al profesorado de la Universidad, de computarse á razón de cuatro años cada tres de servicios.

Art. 7.° Desde el momento en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles empiece á atender unas y otras, los empleados de Policía y del Cuerpo de Bomberos que resulten inválidos por actos de servicio, podrán optar entre los beneficios de la ley de 9 de Mayo de 1892 ó los de la de 14 de Octubre de 1904.

Art. 8.° Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la Ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter, por dicha ley, tendrán derecho á que se les computen los años de servicios anteriores, conforme á la ley de 14 de Octubre de 1904.

La justificación de haber desempeñado un empleo no incluido en aquella ley, deberá hacerse por informe de la Contaduría General del Estado ó por otra prueba fehaciente.

Art. 9.° Los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados comprendidos en el personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, quedan incluidos en el beneficio que concede el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de computar á razón de cuatro años, cada tres de servicios.

Dichos empleados podrán jubilarse con treinta años de servicios, computados de acuerdo con el inciso anterior, y cincuenta de edad.

Art. 10 Los magistrados judiciales, los Profesores de la Universidad y los empleados de Policía sometidos á la ley de 1838 y que han pagado montepío con arreglo á ella, gozarán del beneficio de que se les computen cada tres años de servicios, como cuatro.

Disposición transitoria

Art. 11. Los empleados que después de jubilados ó retirados con arreglo á la Ley del año 1838, hubieran reingresado al servicio público y sufrido descuento de montepío en su nuevo destino, toda vez que tengan más de cuarenta años de servicios en conjunto, podrán optar, dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, á nueva cédula de jubilación con arreglo al último cargo que hubieren desempeñado y computándoseles los años de servicios posteriores á su primera jubilación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. En Montevideo á 2 de Enero de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos.
Secretario Redactor.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción, al Honorable Senado, un proyecto de ley que aclara algunos puntos dudosos y amplía algunas disposiciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904.

Las aclaraciones fueron provocadas por un mensaje del Poder Ejecutivo de 13 de Marzo de 1905 y por una comunicación dirigida á ese Poder por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Las ampliaciones responden á las solicitudes de empleados de distintas dependencias de la Administración.

El Poder Ejecutivo somete á la decisión del Cuerpo Legislativo, la aclaración de la duda que le ha suscitado la aplicación del artículo 3.° é inciso 1.° del artículo 4.° de la precitada ley, relativamente á si procede ó no el descuento y reintegro de montepío con respecto á los Secretarios de Estado, Jefes Políticos y otros funcionarios que se hallan en el mismo caso.

La Honorable Cámara de Representantes, en el artículo 1.° del proyecto que está á la consideración del Honorable Senado, interpreta los artículos 3.° y 4.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, declarando que el carácter de estable ó permanente del empleo público, se refiere al empleo mismo; mientras que la calidad de amovible ó inamovible es relativa al empleado, y que, por tanto, están comprendidos en las obligaciones y beneficios de dicha ley: los Ministros de Estado, los Jefes Políticos, el Rector de la Universidad y demás funcionarios que indica el artículo 3.°, con excepción del Presidente de la República.

El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones sometía, como puntos de interpretación, las siguientes cuestiones:

1.° Si las hermanas de caridad, los capellanes, los practicantes de medicina, los profesores y maestros de talleres, los obreros que figuran en los presupuestos y el personal secundario ó de servicio, formado por porteros, cocineros, enfermeros, sirvientes, nodrizas, etc, deben sufrir los descuentos de montepío.

El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, en su artículo 2.° declara no estar incluidos en el artículo 3.° los servidores que se enuncian en él, dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, con excepción de los capellanes y practicantes de medicina.

Esta interpretación consulta la manera cómo son nombradas las hermanas de caridad, que, según contrato celebrado

entre la Comisión de Caridad y la congregación religiosa á que pertenecen, son designadas por esta última, la que puede cambiarlas á su arbitrio, con tal de conservar el número que fué convenido.

Para gozar del derecho de jubilación y como obligación correlativa sufrir el descuento, es necesario ser empleado público nombrado de conformidad con los preceptos de la Constitución y las leyes.

En las condiciones en que se hace su nombramiento y remoción, no pueden ser considerados como empleados públicos y no pueden gozar de jubilación ni sufrir descuento de montepío.

Los capellanes y practicantes de medicina son verdaderos empleados públicos, nombrados por la Comisión Nacional de Caridad y están expresamente comprendidos en el artículo 3.° de la citada ley.

Los profesores y maestros de talleres, y obreros que figuran en el presupuesto de la Caridad y demás personal secundario ó de servicio, no están comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904, como se expresa en el artículo 2.° del proyecto.

Ese personal, aunque figura en el presupuesto y es remunerado mensualmente, se puede considerar su contrato, más bien, como un arrendamiento de obra semejante al de los criados domésticos que pueden ser despedidos y despedirse ellos mismos en todo tiempo sin expresión de causa.

El régimen y la disciplina de los establecimientos de Caridad exigen que esos servidores puedan ser despedidos en cualquier momento y que no tengan el carácter de empleados públicos.

Por otra parte su amovilidad los expone á ser separados á cada instante, y si se impusiera el descuento obligatorio se les impondría un sacrificio pecuniario que con muy raras excepciones les produciría beneficio alguno.

Sin embargo, por un espíritu de liberalidad, se les permite acogerse á los beneficios de la ley, con excepción de las Hermanas de Caridad, á los que voluntariamente se someten á las obligaciones que ella impone (inciso 2.° artículo 2.°).

El segundo punto de interpretación, es, si es obligatorio el descuento para los empleados subalternos de las Juntas Económico-Administrativas y Comisiones Auxiliares, como capataces, vigilantes, serenos, porteros, operarios de los talleres, etc.

Este personal está en la misma condición que el personal que presta servicios análogos en los establecimientos de Caridad.

La amovilidad del trabajador, su escasa remuneración, no estarían en relación con el sacrificio estéril del descuento, del que en la gran mayoría de los casos no obtendría ningún provecho para sí ni para su familia.

De acuerdo con esas ideas, el proyecto que nos ocupa, en su artículo 3.°, declara que no están comprendidos en la ley de jubilaciones.

El tercer punto que es objeto de dudas, es si los sueldos asignados á los puestos civiles desempeñados por militares no deben sufrir los descuentos proporcionales que la ley manda acumular para constituir el capital de la Caja.

El artículo 5.° del proyecto establece: que á los efectos del descuento sólo se tendrá en cuenta el sueldo correspondiente á las funciones civiles y no el que perciban ó debieran percibir por sus sueldos militares.

Esta interpretación se armoniza con los objetos y fines de la ley, que es instituir las jubilaciones para los empleados civiles de la Nación, y no puede por consiguiente referirse á otros sueldos que á los de esa clase de empleados, sin tener en cuenta la calidad militar que pueda tener el empleado, cuyo retiro y pensiones en ese caso se rigen por leyes especiales.

Cuando estaba pendiente de deliberación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, el mensaje del Poder Ejecutivo á que se ha hecho referencia, se presentaron los empleados de la Administración de la Luz Eléctrica, los de policía, los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados del personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y los médicos de la Asistencia Pública pidiendo los primeros que se les incluya entre los empleados públicos á que se refiere el artículo 3.° de la ley de jubilaciones, por ser empleados en las mismas condiciones que los de las Juntas Económico-Administrativas, Comisión Nacional de Caridad, etc.

El artículo 4.° del proyecto de que nos ocupamos, declara que los que prestan ó han prestado servicios en la Administración de la Luz Eléctrica son empleados públicos desde la fecha en que la Luz Eléctrica pasó á ser propiedad del Estado.

Ha habido error al afirmar que es propiedad del Estado, porque la Luz Eléctrica es propiedad de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Ese error no tiene influencia ninguna para resolver favorablemente la petición de los empleados de esa dependencia de la Junta, desde que el artículo 3.° de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, comprende tanto á los empleados de la Nación como á los de las Juntas Económico-Administrativas.

Por tanto, para resolver la duda que pudiera existir de si están ó no comprendidos en el artículo 3.°, bastará que se declare que deben ser incluidos.

El artículo 4.° quedaría redactado así: «Artículo 4.° Los empleados de la Administración de la Luz Eléctrica son empleados públicos y están comprendidos en el artículo 3.° de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles».

Los empleados de Policía piden que se les computen sus servicios á razón de cuatro años por cada tres y desde el momento en que empiece á funcionar la Caja de Jubilaciones, y los Bomberos, con derecho á pensión por invalidez originada por actos de servicios, pueden optar igualmente á los beneficios de la ley especial de 9 de Mayo de 1892 ó á los de la de 14 de Octubre de 1904, que se les aumente el veinte por ciento en el monto de la jubilación; que se les reduzca á 50 años la edad para la jubilación y que puedan acogerse á los beneficios de la ley los que por haber empezado á prestar servicios antes del 7 de Septiembre de 1876, están comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838.

La otra Cámara, procediendo al mismo tiempo que con justicia, con atinada prudencia, ha atendido algunos de los pedidos de los empleados de Policía y del Cuerpo de Bomberos, concediéndoles por el artículo 6.° el privilegio de computarles á razón de cuatro años cada tres de servicios; por el artículo 7.° el derecho de optar entre los beneficios de la ley de 9 de Mayo de 1892 ó los de la de 14 de Octubre de 1904, y por el artículo 10, como á los magistrados judiciales y los profesores de la Universidad, sometidos á la ley de 1838, que han pagado montepío con arreglo á ella, que gozarán del beneficio que se les computen cada tres años de servicio como cuatro.

Los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados del personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, solicitan que se les computen cuatro años por cada tres de servicios y que la edad requerida para optar á la jubilación sea disminuida á la de 50 años.

Fundan su petición en que dada la naturaleza de las tareas que ejercen y el ambiente insalubre en que se hallan obligados á servir, la constante propensión á adquirir enfermedades infecciosas y el carácter permanente jamás interrumpido de sus tareas, no les permite á la casi totalidad, alcanzar la edad que la ley requiere para el goce de la jubilación.

Además de estas razones, aducen una que favorece principalmente al tesoro de la Caja—porque el numeroso personal de practicantes empleados son de carácter transitorio, salvo raras excepciones, y desempeñan esos empleos por dos ó tres años hasta que terminan su carrera.

Por un cuadro estadístico que presentan, demuestran que de 58 practicantes empleados sólo 3 se hallaron á su tiempo en condiciones de gozar de la jubilación, mientras que los demás contribuirán á la formación del fondo de jubilaciones y pensiones, de una manera permanente, por su renovación periódica.

De manera que el tesoro, lejos de perjudicarse, se beneficia con el descuento de montepío de numerosos empleados que nunca llegarán á jubilarse.

Los médicos de la Asistencia Pública también se presentaron pidiendo que se les comprenda en la excepción del artículo 18 de la Ley de Jubilaciones, fundándose en que consagran á sus funciones mayor tiempo que los magistrados, profesores, etc., y que sus servicios son considerados excepcionales en todas partes, porque son siempre los primeros que se ponen en contacto con las epidemias.

Por importantes que sean los servicios que prestan esos empleados, no puede acogerse su solicitud, en razón de ignorarse si al incluirlos en la excepción del inciso 3.° del artículo 18, no se echaría sobre el tesoro de jubilaciones una carga que no podría soportar y que le impediría llenar el fin de su institución.

Más adelante, cuando ella empiece á prestar los servicios para que fué instituida, si ella se mantiene vigorosa y próspera, entonces será la oportunidad de atender las solicitudes de numerosos empleados que se encuentran en condiciones excepcionales.

A propósito de los beneficios que solicitan los empleados de Policía, la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, con mucho acierto decía: «Hay que reconocer que no faltan «razones para fundar todos ó la mayoría «de estos pedidos, así como que el perso»nal de Policía es quizás el que está peor «remunerado en sus funciones. Estas con«sideraciones inclinarían á vuestra Comi«sión á informar favorablemente la solici«tud de que se trata, pero la necesidad de «asegurar el tesoro de la Caja de Jubila«ciones á fin de que resista los servicios «que está destinada á llenar, aconsejan «ser parcos en la concesión de los benefi«cios que soliciten los empleados de la «Administración Pública. Después que la «Caja haya aumentado sus recursos y «empiece el servicio de jubilaciones y «pensiones, podrán acordarse todas las «liberalidades que pueda resistir su ca«pital. Este es el criterio que tuvo en cuen«ta el legislador al sancionar la ley, y es «también el que prudentemente debe se«guirse por ahora».

Queda aún por considerar la presentación que han hecho ante el Honorable Senado, los empleados de las Secretarías de ambas Cámaras Legislativas, para que se les incluya entre los beneficiados por el artículo 18 de la referida ley de 1904, que computa á razón de cuatro años cada tres de servicios efectivos prestados por los magistrados judiciales y profesores de la Universidad y á los que habría que agregar, dicen, los empleados de policía y bomberos, por ser idéntica su situación á la de los empleados aludidos.

Los empleados del Cuerpo Legislativo desempeñan tareas que no tienen nada de abrumadoras, pues, al contrario, les permiten prolongados descansos y les permitirán prolongar su vida para alcanzar la jubilación en las condiciones ordinarias.

La amovilidad, que invocan como otro fundamento de su petitorio, es, más bien, una ficción, porque ninguno es separado sin causa justificada; y no puede ser origen de un privilegio ó excepción, que no debe obtenerse sino en casos extraordinarios.

Por otra parte, la condición de la amovilidad, no puede colocarlos en una situación más favorecida que á otros empleados que podrían invocar la constante y no interrumpida consagración al empleo, en el que exponen hasta la pérdida de sus vidas.

Nos referimos á los guardas de Aduana de la frontera, los de la Casa de Aislamiento, los de la Sanidad Marítima, los de la desinfección, etc.

Sin embargo, el legislador no los ha incluido en la excepción del artículo 18, porque ha querido proceder con cautela y reservar el beneficio que concede dicho artículo tan sólo á los casos verdaderamente excepcionales, pues, como lo dice el informe de la Comisión de la otra Cámara, «de otro modo se crearía un precedente del que aprovecharían otros empleados públicos, y no sería difícil entonces que la institución de las jubilaciones y pensiones del personal administrativo llegara á un lamentable fracaso».

Las facilidades para conceder privilegios, podrán estimular á otros empleados para solicitarlos, y tendría necesariamente, como consecuencia, la enormidad de que la gran masa del personal público tuviera que costear los beneficios de los privilegiados.

Se debe cerrar la puerta á esas excepciones, por ahora, para darle estabilidad á la ley, para sustraerla á innovaciones frecuentes. Tiempo habrá de acordar excepciones á los que las merezcan, cuando lo permita la capacidad rentística de la Caja y cuando haya salido triunfante de la prueba azarosa del tiempo.

Se ha presentado recientemente ante Vuestra Honorabilidad don Francisco C. Moreira, que diciéndose empleado del Lazareto de infestados de la Isla de Flores, sin acompañar justificativo alguno, pide se le conceda el beneficio acordado á los diversos profesores de la Universidad.

Esto evidencia cuál sería la instabilidad de la ley y la tarea del legislador si tuviera que reformarla ó ampliarla con frecuencia, por pedido de los empleados de la Administración.

Puede tener razón el señor Moreira, pero le son aplicables las consideraciones que se han hecho con respecto á los médicos de la Asistencia Pública.

Cuando la Caja haya empezado á llenar sus benéficas funciones y se pueda apreciar que tiene todo el vigor económico que necesita y un porvenir bien asegurado que haga fácil su vida futura, se podrá acoger á los peticionarios á quienes les asista razón y que estén en condiciones verdaderamente excepcionales con respecto á los demás empleados en la Administración.

Por los fundamentos contenidos en el informe de la Comisión informante de la otra Cámara, y por las que aduce, por su parte Vuestra Comisión, os aconseja aprobéis el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, con la modificación del artículo 4°.

Sala de la Comisión. Montevideo, 7 de Junio de 1906.

B. M. Cuñarro.
Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas, verificadas en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto de ley de Presupuesto para la Junta E. Administrativa, á regir en el ejercicio 1906-1907.

Primera discusión del proyecto de ley interpretativa de la de Octubre de 1894, sobre pesas y medidas.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Eugenia Chaves de Fernández.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad de Montevideo

Se le autoriza para incluir en su presupuesto los cargos de Auxiliar Meritorio de la Bedelía de Enseñanza Secundaria, con el sueldo mensual de diez y ocho pesos ($ 18.00), y el de peón del Gimnasio, con la asignación mensual de veinte y dos pesos ($ 22.00).

Apruébanse los nombramientos propuestos á favor de los señores Félix Fernández y don Pascual Rico, respectivamente, para esos puestos.

Comisión de Carretera de Las Piedras

Se libra orden de pago por la suma de ochocientos treinta y nueve pesos con siete centésimos ($ 839.07), destinados á saldar las cuentas y planillas de gastos por jornales de peones que trabajan en la construcción de la carretera de La Paz á Las Piedras, correspondientes á la primera y segunda quincena del mes de Mayo último.

Inspección General de Vialidad

Líbrase orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos con un centésimo ($ 635.01), destinados al pago de los jornales de peones que trabajan en la construcción del terraplén de acceso al puente de Las Piedras, correspondientes á las dos quincenas del mes de Mayo último.

—En virtud de que no es imputable á los fabricantes la avería sufrida por el aplanador vendido al gobierno por los señores Benausse Battier y C.ª, líbrase orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en que se avaluara la compostura necesaria y que fué retenida al hacer el pago á los agentes de la fábrica.

Oficina Hidrográfica

Autorízasele para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición de una placa que se colocará en la clave de la puerta del faro de la Isla de Lobos, y una medalla de oro, seis de plata y cien de cobre para perpetuar el recuerdo de la inauguración de dicho faro.

—Debiendo comprenderse en el presupuesto de gastos para los estudios del Rosario, aprobado con fecha 9 del corriente, la planilla de los gastos que se efectuarán por una sola vez y que ascienden á la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), líbrase orden de pago por dicha cantidad.

Navegación de los Ríos del Interior

Líbrase orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con trinta y siete centésimos ($ 247.37), para compra de útiles de oficina, sellos de goma, composturas de instrumentos, artículos de ferretería, alquiler de yuntas de bueyes, etc.

—Líbrase orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio, por la suma de dieciseis mil quinientos ochenta y cuatro pesos setenta y cuatro centésimos ($ 16.584.74), para ser girados telegráficamente á la Legación de la República en Londres, para el pago, á Jarrow y C.ª, del saldo del importe de los dos vaporcitos de pasajeros para la navegación del río Negro, que le fueron adquiridos.

Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo

Líbrase orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender los gastos de instalación de la Estación Meteorológica de Rivera.

Luis Andreoni y C.ª, Empresa de Desecación de los Bañados del Este

Vista su solicitud sobre liquidación definitiva del término fijado por el artículo 8.º de la concesión, se resuelve fijar como fecha cierta para la terminación de los trabajos de desecación, el día 31 de Mayo de 1909.

Luis Alberto Gómez

Se le concede por nueve años el privilegio de invención que solicita para un sistema de marcas para ganado mayor, denominado «Uruguayo». Acuérdase el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria.

Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro

Se accede al despacho libre de derechos de cinco cajones conteniendo dos electromotores, destinados á la electrificación de sus líneas, y de mil barricas de portland, llegadas por el vapor alemán «Wurzburg.»

Fábrica de azúcar de «La Sierra»

Se le declara acreedora de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que le corresponde en el primer año por haber cumplido las condiciones especificadas por el artículo 3.º de la ley de 10 de Abril del corriente año, produciendo 300.000 kilos de azúcar y cultivando 300 hectáreas de remolacha.

A los efectos del pago de la prima y haciendo aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.º, su importe se deducirá del monto de los derechos de aduana que corresponda satisfacer á los peticionarios, por la introducción de azúcar para ser refinada, introducción que se les acuerda con la condición de pagar los respectivos derechos descontándolos de la prima que han ganado.

Ministerio de Fomento

Decreto relativo á la aplicación del millón de pesos que se destina á Instrucción Primaria, y que se publica en otro lugar.

—Decreto relativo á la construcción de un edificio destinado á Biblioteca y Museo Nacional, que se proyecta construir en la manzana comprendida entre las calles Brandzen, Arenal Grande y 18 de Julio.

La Secretaría de la Presidencia.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Decreto nombrando empleados del Ministerio, con las denominaciones de la ley de presupuesto de 21 de Mayo último.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Junio de 1906.

De conformidad con la ley de 21 de Mayo próximo pasado, que, al modificar el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece cargos con distintas denominaciones y crea otros;

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1.º Nómbrase al oficial 1.º, doctor Antonio Romeu, oficial 1.º Director de secciones; al oficial 4.º, Jefe de Culto, señor Constante Fontán Fernández, Oficial Jefe de la Sección Consular; Oficiales Jefes de sección á don Rafael Gutiérrez, don Antonio Triay y don Eduardo Olave, y Oficial de Sección al auxiliar don Faustino M. Teysera, quienes, por haber desempeñado los respectivos cargos, gozarán desde el 1.º de Junio corriente las asignaciones que la nueva ley señala.

Art. 2.º Nómbrase al Escribano don Eduardo García Huertas, Oficial de sección, y Auxiliares á don Horacio Aldabe, don Alfredo Bastos (hijo) y don Luis Trifón Ordóñez.

Art. 3.º Tanto los empleados que conservan la antigua denominación como los mencionados en el presente Decreto, observarán para el desempeño de sus cargos lo determinado por acuerdo del 30 de Marzo de 1905 y Reglamentos de Secretaría.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Departamento de Fomento

Instrucción Pública Primaria

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

Atentas las facultades y cometidos que la ley de 23 de Marzo del corriente año, que determinó la aplicación del Empréstito de nueve millones comprendido en la Conversión de Deudas Internas, confiere al Poder Ejecutivo en el inciso B del artículo 1.º y en los artículos 2.º 3.º y 7.º inciso 2.º en lo relativo á la aplicación del millón de pesos que por ella se destina á Instrucción Primaria y oído el Inspector Nacional y la Dirección General de Instrucción Pública, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Dentro de veinte días, contados desde la fecha, la Dirección de Instrucción Pública propondrá á este Ministerio el plan general de las construcciones y refacciones de los edificios escolares que convenga efectuar con los fondos destinados á ese fin por la ley de 23 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º Las obras y refacciones, una vez aprobado el plan general, se efectuarán bajo la dirección del Ministerio de Fomento y por intermedio de la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros, que será integrada por dos arquitectos y dos dibujantes.

Art. 3.º Los arquitectos y dibujantes á quienes quedará cometida la ejecución de las obras, serán remunerados de los fondos votados para ese fin por la ley de fecha 23 de Marzo del corriente año, y percibirán los arquitectos una suma de cinco mil pesos cada uno, de los que se les entregará un 25 °/ₒ cuando estén confeccionados los planos, otro 25 °/ₒ cuando se haya realizado la tercera parte de las obras y el 50 °/ₒ restante á la conclusión de éstas.

Los dibujantes gozarán de setenta pesos mensuales.

Art. 4.º Las construcciones y refacciones deberán empezar á los cuatro meses á más tardar de la fecha del presente decreto y su totalidad deberá terminarse en un plazo que no excederá de año y medio.

Art. 5.º Todas las operaciones relativas á la adquisición de terrenos destinados á obras á construirse en el Departamento de Montevideo estarán á cargo de una Comisión honoraria que se compondrá del Inspector Nacional de Instrucción Pública, como presidente; de un miembro de la Dirección de Instrucción Pública, designado por ésta, y de un arquitecto de 1.ª clase encargado de las obras, la cual solicitará del Poder Ejecutivo los empleados que le sean necesarios y le propondrá su presupuesto de sueldos y los gastos de la oficina.

Art. 6.º En cada uno de los otros Departamentos se encargará de las adquisiciones una Comisión compuesta del Jefe Político, del presidente de la Comisión de Obras Públicas y del Inspector Departamental de Instrucción Pública.

Art. 7.º La Comisión de la Capital y las Comisiones de campaña podrán gestionar donaciones de terrenos, ó comprarlos siempre que no hubiese disponibles de propiedad escolar ó municipal ó terrenos fiscales. Los terrenos que se destinen para escuelas rurales en ningún caso tendrán una superficie menor de cuatro hectáreas.

Estas Comisiones deberán requerir del Ministerio de Fomento la aprobación previa de las adquisiciones, el cual pedirá informe á la Dirección de Instrucción Pública antes de resolver.

Art. 8.º La Dirección de Instrucción Pública suministrará á la Sección de Arquitectura todos los datos relativos á las necesidades de los diferentes tipos de edificios, así como los del terreno, á medida que éstos se vayan adquiriendo, á fin de proceder de inmediato á la preparación de los planos de las escuelas urbanas y formular las bases para llamar á concurso de los de la Capital. En cuanto á las rurales, la Sección de Arquitectura, inmediatamente de organizado su personal, preparará los planos-tipos correspondientes.

La construcción de edificios escolares, podrá hacerse por licitación pública ó por Administración, cuando aquélla no hubiera dado resultado.

Art. 9.º Para atender los gastos que ocasione la construcción de edificios escolares en los Departamentos, la Dirección de Instrucción Pública, autorizada por el Poder Ejecutivo, hará entrega de los fondos que se destinan á cada uno de ellos y á medida que sea necesario, á las Comisiones de Obras Públicas respectivas.

Art. 10. A fin de fijar las condiciones higiénicas y pedagógicas que deban reunir los edificios escolares, nómbrase una Comisión Especial, compuesta de dos miembros del personal de la Dirección de I. Pública, un miembro del Consejo de Higiene y dos arquitectos del Departamento Nacional de Ingenieros, para que discutan el proyecto de reglamento formulado por este último y que deberá someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. Así que estén disponibles los títulos definitivos del Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro 1905, dentro del cual está comprendido el millón de pesos nominales destinado, por la ley de 23 de Marzo último, para la construcción y reparación de edificios escolares, etc., la Oficina de Crédito Público consignará en el Banco de la República, en calidad de depósito en custodia á la orden del Ministerio de Hacienda, el expresado millón de pesos nominales en títulos de la deuda citada.

Art. 12. A medida que sea menester aplicar esos fondos á su objeto, el Ministerio de Fomento comunicará al de Hacienda las sumas que sucesivamente vaya necesitando para cubrir los certificados de obras y demás gastos; así como también para las entregas á las Comisiones de Obras Públicas departamentales á que se refiere el artículo 9.º, á fin de que arbitre los fondos por medio de la enajenación ó caución parcial de los títulos cuando no sea del caso cubrir los libramientos con los mismos títulos por su valor escrito, de conformidad con el artículo 7.º de la precitada ley de 23 de Marzo.

Art. 13. Para esos efectos el Ministerio de Hacienda dispondrá la apertura en el Banco de la República de una cuenta corriente especial, á la que serán llevados los fondos que se arbitren y los libramientos que se hagan por los conceptos indicados.

Art. 14. Los expresados libramientos autorizados por el Poder Ejecutivo se efectuarán en cada caso contra el Ministerio de Hacienda. A los libramientos se acompañarán sus comprobantes y justificativos, después de revisadas y conformadas las cuentas que los originan, por la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, con la intervención también de la Dirección General de Instrucción Pública.

Art. 15. A su vez el Ministerio de Hacienda expedirá la orden de pago para ser cubierta por el Banco de la República con cargo á la cuenta especial á que se refiere el artículo 13.

Art. 16. El expediente ó libramiento original pasará á la Contaduría General de la Nación, á los efectos de la cuenta que especialmente deberá abrir para comprobar la estricta aplicación de los fondos al objeto determinado por la ley de 23 de Marzo último.

Art. 17 Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Biblioteca y Museo Nacional

DECRETO DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA AMBAS REPARTICIONES

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de fecha 23 de Marzo del corriente año, destinando la cantidad de cincuenta mil pesos á la construcción de un edificio para Biblioteca Nacional, é igual suma para el Museo, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º La Biblioteca Nacional y el Museo Nacional, se concentrarán en un solo local, por motivos de conveniencia y economía.

Art. 2.º Por el Departamento Nacional de Ingenieros se procederá á proyectar un edificio que responda á esos dos fines, en condiciones tales de comodidad y amplitud que si bien en el presente no sean necesarias en su totalidad, permitan dejar establecidas en un plano general las ampliaciones á realizarse en el porvenir.

Art. 3.º La localidad escogida por el Poder Ejecutivo para ubicar la Biblioteca y el Museo Nacional, es la que se halla situada en el paraje conocido por «Plazoleta de Saroldi», en la calle 18 de Julio, destinando para dicha construcción la manzana irregular comprendida entre la referida calle, Brandzen y Arenal Grande.

Art. 4.º El Departamento Nacional de Ingenieros, se encargará de la tasación de dicha manzana y de sus edificios, á fin de proceder á la brevedad posible á las expropiaciones que autoriza el artículo 3.º de la citada ley de 23 de Marzo del corriente año.

Art. 5.º Las erogaciones que demanden tanto esas expropiaciones como las construcciones referidas se imputarán á la cantidad de cien mil pesos establecida por el artículo 1.º de la referida ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Industria del azúcar

RESOLUCIÓN ADJUDICANDO LA PRIMA AL PLANTÍO DE REMOLACHA Y FABRICACIÓN DE AZÚCAR, CREADA POR LEY DE ABRIL DE 1906.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Junio de 1906.

Vista la solicitud de la fábrica de azúcar establecida en «La Sierra», solicitando la prima que á la producción de azúcar nacional fija la ley fecha 10 de Abril del corriente año;

Resultando: que los interesados, para acogerse á los beneficios de dicha ley introdujeron á tiempo semillas de plantas sacarinas y carbón de consumo industrial, cumpliendo así los requisitos establecidos por el artículo 8.º de dicha ley;

Que de la tramitación impresa á su solicitud, queda demostrado que han cumplido con exceso para el primer año lo que prescribe el artículo 3.º, cultivando 332 hectáreas 7.674 metros con remolacha y fabricando 431.500 kilos de azúcar á la fecha del día 3 de Abril, producción que hasta el 22 figura aumentada con 44.500 kilogramos más;

Considerando, por tanto, que la fábrica exprerada es acreedora á la prima de $ 50.000 que fija para el primer año el artículo 2.º.

SE RESUELVE:

Declárase acreedora á la fábrica de azúcar de «La Sierra» á la referida prima de 50.000 pesos que le corresponde en el primer año por haber cumplido las condiciones especificadas por el artículo 3.º, produciendo 300.000 kilogramos de azúcar y cultivando trescientas hectáreas de remolacha.

A los efectos del pago de la prima y haciendo aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.º, su importe se deducirá del monto de los derechos de Aduana que corresponda satisfacer á los peticionarios Díaz Azúcares y C.ª, por la introducción de azúcar para ser refinada, introducción que se les acuerda con la condición de pagar los respectivos derechos descontándolos de la prima que han ganado.

Ofíciese al Ministerio de Hacienda para que disponga el despacho en esa forma, sirviendo de suficiente mandamiento la nota respectiva que contendrá transcripta la presente resolución.

Hágase saber á la Contaduría General y al Departamento de Ganadería y Agricultura á sus efectos.

Publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura en descenso lento.
Dominan vientos del Norte, con lluvias y garúas.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 753.30.
Temperatura 7.50; máxima 10.6, mínima 7.50.
Viento N. N. E. 12 kilómetros.
Altas presiones al Sur y Oeste hasta Mendoza.
Bajas al Norte y Este.
Mal tiempo, con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Deudas Públicas

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE LA CONSOLIDADA Y OBLIGACIONES DEL PUERTO.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay y Obligaciones del Puerto de Montevideo amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y alcanzan en conjunto á la suma de cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa pesos valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

Enterado, vuelva á la Contaduría General para su publicación.

SERRATO.

ACTA—En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á once de Junio de mil novecientos seis, estando en su despacho el señor Contador General don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay y Obligaciones del Puerto de Montevideo, amortizados en esta Capital por la Oficina del ramo, los cuales fueron recibidos en la Contaduría General de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha seis del corriente; á saber:

Ejercicio 1905-1906

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

11.ª Amortización

Treinta y cuatro títulos de la serie A, del valor de 1.000 £ cada uno, números 49, 89, 246, 314/15, 519, 644, 763, 1169, 1472, 1738, 1794, 1938, 2002, 2222, 2439, 2517, 2560, 2606, 2756, 2765, 2854, 2873/6, 3011, 3164, 3253, 3400, 3420/2, 3495; Veintiocho títulos de la serie B, de 500 £ cada uno, números 4734, 4869, 5499, 5690, 5759, 5782, 5973, 6031, 6493, 7033, 8485, 8746, 9538, 9573, 10307, 10417, 11412, 11602, 11913, 12765/6, 14552, 14957, 15117, 15277, 15657, 15685/6; Cuatrocientos diez y siete títulos de la serie C, del valor de 100 £, números 16601, 16.653/5, 16.699/703, 17.202, 17.391, 17.515, 18.260/70, 18.345, 19.481, 19.548, 19.609, 19.795, 19.903, 19.982, 20.059, 20.141, 20.145/6, 20.294, 20.571/2, 20.790, 21.634, 21.785, 21.860, 23.436, 23.593, 24.062/4, 24.066, 24.190, 24.766/67, 25.017/20, 25.207, 25.285, 25.335 6, 25.644, 25.672, 25.819, 25.856, 26.255, 26.404, 26.406/8, 26.817, 26.857, 27.529, 28.045, 28.141, 28.246, 28.350, 29.184 5, 29.781/2, 30.694, 31.193, 31.764/5, 32.337, 33.759, 35.296, 35.788, 36.435, 37.505, 38.236, 38.723, 39.100, 39.130, 39 233, 39.248, 40.154, 40.249, 40.700, 41.134, 42.213/14, 44.061, 44.351, 44.609, 45.259, 46.032, 46.859, 47.524, 48.619, 49.678, 50.035, 50.351, 51.257, 51.353, 51.472, 51.753, 51.787, 52.475, 52.479, 52.655, 52 717/19, 53.391, 53.397/400, 53.479, 53.522 6, 54.387/90, 54 607/10, 55.031, 55.346, 55.410, 55.761, 56.188, 56.339, 56.346, 57.528, 57.798, 57.820, 58.225, 59 163, 59.400, 60.059, 60.234, 60.668, 61.119/20, 61.416/7, 62.463, 62.909, 62 911, 63 247, 64.437, 64.517/8, 64.535, 64.792, 65.465/8, 65.476, 65.560, 65.670, 65.839, 66.218/19, 66.252, 66.508, 67.604, 67.648, 68.950/1, 69.015, 69.245, 70.772, 70.774, 70.778, 70.781, 71.431, 71.836, 72.685/6, 74.761/2, 75.634/5, 76.137, 76.441, 76.620, 76.754, 76.909, 76.912, 77.110, 77.199/200, 77.447, 77.710, 78.438/44, 78.775, 79.189, 79.916, 79.998, 81.652, 81.809, 81.977, 82 290, 83.239, 83.240/1, 83.630, 83.998, 84.580, 84.772, 85.101, 85.439/41, 85.967, 85.977/9, 86.058, 86 265/71, 86.274, 87.872, 88.018, 88.681, 88.794, 89.324, 89 415, 89 507/9, 89.834, 90.088, 90.096, 90 291, 90.356/7, 90.390 2, 90.449, 90.561/2, 90.755 7, 90 779, 90.796, 90.847, 90.860, 91.434, 91.489, 91.692, 92.030, 92.148, 92.169, 92.268, 92.981, 93.219, 93.881/2, 94.664, 94.761, 94.894, 95.008, 95.172, 95.183, 95.924, 96.040, 96.207, 96.545, 96 868, 97 017, 97.368, 97.886, 97.936, 98.321, 99.221, 99.857, 99.990, 100.098/9, 100.152, 100.210, 100.246/7, 100.312, 100.320, 100.386, 100.436, 100.451, 100.595, 100.796, 100.958, 101.048/51, 101.108, 101.206, 101.226, 101.230, 101.272, 101.367, 101.802, 102.200, 102.389/91, 102.408, 103.682, 104.022/3, 104.216, 104.334, 104.814, 104.956, 105.747, 105.862, 106.262, 106.264, 106.687/8, 107.101, 107.392, 107.574, 107.576, 108.363, 108.702, 108.722, 108.899, 109.030, 109.663, 109.794, 109.909, 110.290, 110.731, 110.815, 111.737/40, 111.889, 111.898, 112.349, 112.351, 112.441, 112.827, 113.005, 113.019/20, 113.162, 113.511, 113.518, 113.872, 114.110, 114.237, 114.595, 114.600, 114.611, 114.793, 114.795/6, 115.364, 115.409/10, 115.439/43, 115.651/7, 115.719, 115.767, 116.365, 116.402, 116.682/3, 117.082, 117.346, 117.404/6, importando los títulos de esta Deuda relacionados la cantidad de £ ochenta y nueve mil setecientas ó sean cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa pesos valor nominal.

OBLIGACIONES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

7.ª Amortización

Seis títulos de la Serie C., del valor de cien pesos c/u, números 9020, 9035, 9040, 9044, 9067 y 9078.

8.ª Amortización

Un título de la Serie B, del valor de $ 500, número 4022, y dos de la Serie C, del valor de $ 100, números 9094/5, importando los títulos de esta Deuda relacionados la cantidad de un mil trescientos pesos valor nominal.

Ascienden en conjunto los títulos de ambas Deudas relacionados, amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, á la cantidad de cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa pesos valor nominal.

Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe.—*Platón Arredondo.—Domingo Barbeito.—Héctor A. Hechagüe.—Manuel García Corbo.—Francisco A. Sáez*, Escribano de Gobierno y Hacienda.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco de Paula y A. Rodríguez, Pedro Cariboni, Pedro López, Isabelino Olveira, Fortunato Gowland de Estrada, Hilario Munúa, Justo Arrillaga, Ceferino Rocha, Valentín Medina, Policarpo Pereyra de Oliveira, José Luis Fros, Honório Pereyra Leite, Luis Curbelo Báez, Conrado Machado da Costa, Antonio Ladislao Nieto.

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 16

Vapor alemán «Córdoba», de Hamburgo, con 4 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, con 4 pasajeros.

Día 17

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 159 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 40 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ancroff», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Hellas», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sonnenburg», de Bremen, sin pasajeros.

Día 18

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 111 pasajeros.

—Vapor inglés «Woodleigh», de San Nicolás, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 16

Vapor inglés «Coronda», para Habana, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool, con 29 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Southampton, con 38 pasajeros.

—Vapor inglés «Jonic», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Sol Argentino», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pretoria», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Quito», para Coronel, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 252 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyacinthus», para Amburgo y escalas, con 1 pasajero.

Día 17

Vapor alemán «Granada», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Crucero brasileño «Tiradentes», para Matto Grosso.

—Vapor francés «Mont Blanc», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Hellas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 44 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 67 pasajeros.

Día 18

Vapor inglés «Woodleigh», para Dinamarca, sin pasajeros.

FALLECIMIENTO

A bordo del vapor brasileño «Júpiter», falleció repentinamente, á consecuencia de una afección al corazón, el pasajero de 1.ª clase Victorio Machiavello, de nacionalidad italiano y de 47 años de edad.—Previo reconocimiento del Médico de Sanidad, se autorizó su desembarco para dársele sepultura.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE JUNIO DE 1906

Fernando Vega, oriental, 43 años, viudo, Hospital de Caridad.

Rosas Flor Torres, oriental, 104 años, viudo, Hospital de Caridad.

Carbio Groboli, italiano, 39 años, soltero, Hospital de Caridad.

Amalia Piñataro, oriental, 1 mes, Cerro Largo, 521.

Rosa de León, oriental, 24 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Enrique Mantel de Berthet, francés, viudo, Avenida de La Paz 98.

Manuel Díaz, oriental, 62 años, soltero, Alvear s/n.

Andrés García, español, 35 años, casado, 25 de Agosto 297.

Enrique Alonso, oriental, 9 años, Tacuarembó, 152.

Honorata Láges de Crouzeilles, brasileña, 48 años, casada, Juan Carlos Gómez 203.

María Carracero de Demita, española, 45 años, casada, Piedad 22B.

Luis Eloide, español, 43 años, casado, Zabala 41.

Martina Recoba, oriental, 97 años, viuda, Manicomio Nacional.

José Landeira, español, 36 años, casado, Hospital de Caridad.

Juana Pereira, oriental, 60 años, soltera, Juan D. Jackson 2A.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

Habiéndose presentado escaso número de proponentes al concurso de clisés para medallas conmemorativas de la colocación de la piedra fundamental del Palacio Legislativo,—y no llenando éstos plenamente las exigencias de la Comisión,—se llama nuevamente á concurso de clisés con un premio de cien pesos, en la forma siguiente:

El motivo es la colocación de la piedra fundamental.

Tema: libre.

Tamaño aproximado al de una moneda de un peso, pudiendo no ser de forma circular.

Se dará un premio de cien pesos oro al mejor clisé, reservándose la Comisión el derecho de acuñar o no.

Los clisés se recibirán hasta el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes; todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.—Montevideo, Junio 17 de 1906.—*El Secretario.* 948-jn.19-v.jn.26.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas; á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de verdura destinada á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincón 26) todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 3 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn.25.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincón 26) todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 3 y 30 p. m. reservándose el Consejo la facultad de rechazarlrs si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn.25.

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 941-jn.16-v.jn.27.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de carnicería destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará a la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secre'ario. 942-jn.16-v-jn.25

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un Pabellón Sísmico en el Instituto Nacional Físico Climatológico, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Junio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 937-jn.14-v-jn.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta ujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se re-

cibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

928 jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa), con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.º del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantía de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera á construirse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

930-jn.13-v jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

931-jn.13-v.jl.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

En el artículo 51, el plazo relativo á la terminación de los trabajos, á contar desde la fecha del contrato, será de un año y medio en vez de los dos años establecidos anteriormente.—En el formulario á que se refiere el artículo 26, se agregará que los proponentes podrán presentar propuestas por cada uno de los trozos á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones, sin perjuicio también de poder presentar propuesta para la extensión total de la carretera proyectada.

En el artículo 58 se establecerá también que la garantía, en caso de optar por uno de los trozos de carretera, se reducirá á cuatro mil pesos por cada trozo.

El artículo 52 queda modificado, elevándose á 1506 la cantidad mínima de metros que deberán macadamizarse mensualmente, si se contrata toda la extensión de carretera y reduciéndose á 300 metros macadamización mensual, si se contrata uno de los trozos. —Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA—Por disposición superior se hace saber que el plazo de un año y medio fijado por el art. 51 á que se hace referencia en el aviso precedente, queda reducido á un año.—*La Secretaría.*

870-my.31-v-jn.10.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40º al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35º 01' 07" Sud; longitud, 54º 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica; 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de maíz á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., y deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones, y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.*

944-jn.17-v.jn 23.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vaccelelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.9.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde, A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Vieites**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña **Aurora Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*W. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1153-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 13 de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 63, y doña **Josefa Paz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil.

1135-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Basalo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 167, y doña **María Corina Reboyras**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1122.jn.13-v-jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Magís**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 156, y doña **Luisa Jourdán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Convención número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1105-jn.12-v.jn.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Sanguinetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Final Borgo, provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 3, y doña **Teresa Clérice**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fagnano, provincia de Milano, domiciliada en la calle Piedras núm. 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1136-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Esmeralda Sabanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1106-jn.12-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mattos** de 42 años de edad, de estado viudo de doña Ignacia Vidal, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Caracas (República de Venezuela), domiciliado en la calle Reconquista 68, y doña **Amelia Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1091-jn.9-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Gardela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 316, y doña **María Isabel García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil.

1137-jn.16-v.jn.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Humberto Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña **Rosa Vignoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1154-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Varela**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Consuelo Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1138-jn.16-v.jn. 24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bertúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 7, y doña **Dolores Muiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1139-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 189, y doña **Rafaela Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1128-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Horrach Palou**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de las Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 149, y doña **Rosario Palou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1123-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dominioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 158, y doña **Carmen Caciros**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1107-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 254, y doña **Benedita Veiga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1108-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caratti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Salto, y doña **María Eladia Zapata**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1092-jn.9-jn.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 58, y doña **María Crespo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1155-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Leduc**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 197d y doña **María Teresa Theule**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1149-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dabadie**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes número 258, y doña **Dominga Jauregui**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Mercedes número 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1129-jn 14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutiérrez Páez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 479, y doña **Carolina Coronato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bacilicata, domiciliada en la calle Yi número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1130-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* **Luis Tagle**, *de 29 años de edad*, de estado soltero, de profesión hacendado, de *nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado* en la calle Colonia número 197, y doña **Malvina Tejada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de *nacionalidad* oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1102 jn.10-v-jn.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión *empleado, de nacionalidad oriental*, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Ignacia Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Constituyente* número 106A.

En *fe de lo cual intimo á los que supieren de* algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1157-jn-19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Juan Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 489, y doña **Josefa Freigal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1156.jn.19-v-jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Chirimino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 337, y doña **Sara Rubilar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1150-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Rincón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 153, y doña **María Margarita López Sierra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Canelones número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1151-jn.17-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riera Escandell**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Isabel Vázquez**, dd 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1152 jn.17-v-jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. *A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en* matrimonio don **Guillermo Lolli**, de 27 años de *edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlin*, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña **Beatriz Gallicchio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1131-jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 454, y doña **Carmen Clavijo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1132.jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1996, á las 11 de la mañrna. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Domingo Sosa**, de 39 años de edad, de estado viudo de Antonina Curbelo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Maldonado núm. 354a, y doña **Rosa Angela Cattaneo**, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la *calle* Lavalleja *núm.* 17a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1109-jn 12-vjn.21.

En Monteviveo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ramos**, de 54 años de edad, de estado viudo de Luisa Paganini, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en... domiciliado enla calle Mercedes núm. 457, y doña **María Angela Visca**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial delEstado Civil. 1110-jn.12-v.jn.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Dogliotti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 117, y doña **Ercilia Tomola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1158-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Formozo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 111; y doña **Ramona Díaz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1140-jn.16-v.jn.24.

En Montevidco y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Disilvio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Venezuela número 74, y doña **Angela Bernardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1124-jn.13-v jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ducos**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 99 y doña **Antonia Tusso**, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión lubores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la uerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1125-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 195 y doña **Generosa Añon**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1111-jn.12-v.jn.21

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado viudo de Rosa Nieves Curbelo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 137, y doña **Ramona Toledo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida *en el Departamento de Soriano, domiciliada* en la calle Las Pampas número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1112-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo*nio don* **Francisco Ferolla**, de 36 *años de edad*, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 81, y doña **Adela Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1103-jn.10-v.jn.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Soria**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Victoria Mus**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1159-jn.19-v-jn.27.

En la Villa de la Unión y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nodari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bressi, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Mercedes Barabino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1141-jn.16-v-jn.24

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bustingorry**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Porvenir número 44, y doña **Inés Batista**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Porvenir número 44.

En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 1113-jn.12-v.jn.21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio De Solei**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Biancullo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barri Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1161-jn.19-v-jn.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nabune**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Francisca Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1160.jn.19-v-jn.27.

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 19 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Suárez número 181, y doña **María Antonia de Cicco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Reducto número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil. 1093-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Iribarren**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Elvira Regueyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito* ante esta *Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1094-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Félix Busto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eloísa Tognocchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la C pital, domiciliada en la calle Fernández número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1095-jn.9.v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio Don **Omar Borche**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión

hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 25 de Mayo de 1881, domiciliado en la calle Reducto número 321, y Doña **Dorila Martínez**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 28 de Julio de 1886, domiciliada en la calle Reducto número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1096-jn.9-v-jn.19

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección y doña **María Danglada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.

1162-jn.19.v.jn.27.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Brunengo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ciriaca Garra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. ó lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo).

1163-jn.19-v.jn.27

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pissón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 564, y doña **Ernestina Garabelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1126-jn.13-v-jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Gómez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 108, y doña **Catalina Formento**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1127-jn.13-v.jn 22.

En Montevideo y el dia 9 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 30, y doña **Josefa Rivero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1104-jn.10-v.jn 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Federico**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña **Julia Gili**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1097-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Eduardo Pozzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Matzo, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña **Aida Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ligeñola, domiciliada en la calle San Ramón número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1098-jn.9-v.jn.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Raimondi**, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Charrúa número 40, y doña **Manuela Sara Angeriz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1142-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maineri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 146, y doña **Teresa Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1143-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beltrand**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 334, y doña **María Vigorito**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1144.jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Mieres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 166, y doña **Consuelo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1133-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Launoy**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Jussey, Lte-Saône, domiciliado en la calle Arenal Grande número 43, y doña **Juana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libertad chica número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1114-jn.12-v-jn 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villaverde**, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 101, y doña **María Veiras**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1115.jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Felipe Hoyos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Chaná número 96A, y doña **Casilda Juana Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná números 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1116-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 68, y doña **Juana Demarchi**, de 28 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1017-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña **María Trinidad Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1018-jn.12-v.jn.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barthe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Nachelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1145-jn.16-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 14 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Gregoria Cristina Morales**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1146-jn.16-v.jn.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casás**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Rosa Casás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espaaio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1164-jn.19v jn.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña **Margarita Nicodemo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado número 649.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1147-jn.16-v.jn24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 379, y doña **Severina Lasa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1148-jn.16-v.jn.24

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Conde**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 82, y doña **Dolores Blandón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1019-jn.12-v.jn.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dellature**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña **Carmen Sansone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimenta para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1165-jn.19-v-jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 14, y doña **María Dolores Fernández**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 17.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1166-jn-19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morales y Hernández**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Patria número 42, y doña **Cristina Fontanabona**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Patria número 42.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*.

1167-jn.19-v.jn.27

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fressia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña **Aurora Cabrera**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1134-jn 14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luque Maroto**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Blandengues sin número, y doña **Rosario Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en el Pasaje de la Fuente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1099-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 298, y doña **Carolina Mastrascusa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle D. Aramburú número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1100-jn.9-v-jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Juana Faustina Scelza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1101-jn.9-v.jn.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año mil novecientos seis á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lorenzo Osquis**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino al Cerro 248, y doña **Cirila Perdomo**, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Teja.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1168-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gadola**, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Rampini**, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Roveredo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil. 1120-jn.12-v.jn.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Franzia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 15 de Mayo del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección) y doña **María Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo) el día 29 de Marzo de 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1169-jn.19-v-jn.27.

En Sayago y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Marzo de 1882, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Cuneo**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 6 de Noviembre del año 1884, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª Sección, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

1121-jn.12-v.jn.21.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Julio B. Sosa para que concurran á la junta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina del Juzgado calle Sarandí núm 158 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 908-jn.8-v.jn.20.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atención á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.º El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.º Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.º En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándido Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día 26 del corriente á las *tres de la tarde y en las puertas* de este Juzgado, se va á proceder á la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los créditos á cobrar pertenecientes á la sociedad José Laterza y Gil relacionados á foja 35 vuelta y foja 36. de la pieza agregada al juicio arbitral en los autos seguidos por don Ramón Gil con don José Laterza, sobre rescisión de contrato. El mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan Isnardi contra los señores Laterza y Gil, por cobro de pesos.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

943-jn.16-v.jn.26.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *Fernando Martínez*, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Francisco B. Helguera, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 933-jn.13-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632 mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

895-jn.5-sb 5.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público.

860-my.27-v.jn 27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C.ª* 946-jn.19-v.jl.12.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*

936-jn.16-v.jl.17.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira núm. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor *Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad*, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez.—Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl 6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los *efectos de lo que prescribe* la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos *de sus créditos para serles satisfechos.*

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista núm. 250, bajo la razón de Flandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Flandra.* 926 jn.13-v.jl.7

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, e despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.*

839-jn.7-v.jl.7

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano *don Inocencio Vera, hemos disuelto de común* y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.*

881-jn.1.º-v-jn.24.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle Independencia N.º 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanís, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.º de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanís—Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio.—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*

900-jn.6-v.jl 6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín González Portugal.*

893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins.* 914-jn.10-jl.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez.—Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.*

884-jn.1.º-v-jn.24.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª* 891-jn.3-v.jl.3.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—A. *Roux* (hijo).

836-my.24-v-jn.24.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romualdo López—Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrereria y peluqueria tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpinteria y herreria que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace tambien saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 20A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta dias que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906 —*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panaderia, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caími* (hijo).—*Domingo Caími.*

870-my.30-v.jn.22.

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucia número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

857-my.24-v.jn.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucia número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.*

872-my.30-v-jn.22.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.* 913-jn.8-v.jl.4

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stoñe J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—ZAS. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartin (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podran presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 dias.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

804-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenia establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Genetaimburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 dias por la calle Sarandi N.° 174 (Escribania del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del DIARIO OFICIAL